REGISTRO DISTRITAL

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2026
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN Nº 045
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....5
RESOLUCIÓN Nº 056
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....11
RESOLUCIÓN Nº 057
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....17
RESOLUCIÓN Nº 058
"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....23
RESOLUCIÓN Nº 059
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....36
RESOLUCIÓN Nº 060
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....42
RESOLUCIÓN Nº 061
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....48
RESOLUCIÓN Nº 062
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....54
RESOLUCIÓN Nº 063
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....60
RESOLUCIÓN Nº 064
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....66
RESOLUCIÓN Nº 065
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaria General de la Alcaldia Mayor de Bogota, D.C.".....72
RESOLUCIÓN Nº 066
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....79
RESOLUCIÓN Nº 067
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldfa Mayor de Bogotá, D.C.".....85
RESOLUCIÓN Nº 068
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldia Mayor de Bogotá, D.C.".....90
RESOLUCIÓN Nº 069
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldia Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional".....97
RESOLUCIÓN Nº 070
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....107
RESOLUCIÓN Nº 071
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....113
RESOLUCIÓN Nº 072
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....118
RESOLUCIÓN Nº 073
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....124
RESOLUCIÓN Nº 074
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....130
RESOLUCIÓN Nº 075
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....134
RESOLUCIÓN Nº 076
"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....140
RESOLUCIÓN Nº 077
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....148
RESOLUCIÓN Nº 078
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....153
RESOLUCIÓN Nº 079
"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....159
RESOLUCIÓN Nº 081
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....167
RESOLUCIÓN Nº 082
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....173
RESOLUCIÓN Nº 083
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos".....179
RESOLUCIÓN Nº 085
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....184

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIÓN Nº 086
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....189
RESOLUCIÓN Nº 087
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....194
RESOLUCIÓN Nº 088
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....199
RESOLUCIÓN Nº 089
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....205
RESOLUCIÓN Nº 090
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....211
RESOLUCIÓN Nº 091
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....216
RESOLUCIÓN Nº 092
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....222
RESOLUCIÓN Nº 093
"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....227
RESOLUCIÓN Nº 094
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....239
RESOLUCIÓN Nº 095
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....244
RESOLUCIÓN Nº 096
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....250
RESOLUCIÓN Nº 097
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos".....255
RESOLUCIÓN Nº 098
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....261
RESOLUCIÓN Nº 099
"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....267

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
RESOLUCIÓN Nº 054
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad".....272
RESOLUCIÓN Nº 055
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad".....278
RESOLUCIÓN Nº 056
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba".....286
RESOLUCIÓN Nº 057
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad".....291
RESOLUCIÓN Nº 058
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones".....302
RESOLUCIÓN Nº 059
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba".....307
RESOLUCIÓN Nº 060
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad".....312
RESOLUCIÓN Nº 061
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo".....319
RESOLUCIÓN Nº 062
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo".....325
RESOLUCIÓN Nº 063
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminado tres encargos".....332
RESOLUCIÓN Nº 064
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones".....340
RESOLUCIÓN Nº 065
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones".....347
RESOLUCIÓN Nº 066
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones".....356
RESOLUCIÓN Nº 067
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones".....362
RESOLUCIÓN Nº 068
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba".....370
RESOLUCIÓN Nº 069
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba".....375
RESOLUCIÓN Nº 070
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad".....380
RESOLUCIÓN Nº 073
"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se terminan tres encargos".....387

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
RESOLUCIÓN Nº 0115
"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito".....395

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº 00185
"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 y se adoptan otras determinaciones".....397

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
RESOLUCIÓN Nº 072
"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".....415

AÑO 60
NÚMERO 8516
11 • FEBRERO • 2026

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 045 DE 20
(06 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 045 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13479 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13 del(la) Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4568, ofertado e identificado con código OPEC No. 206842, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 045 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206842.

Que, en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206842	1	1	1.032.450.496	ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ MORENO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 13 del(a) Subdirección del Sistema Distrital de Archivos – ID Perno No. 4568, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 587 del 19 de noviembre de 2021, al(la) servidor(a) público(a) LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BAQUERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.250.255.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 045 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que, para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BAQUERO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que, en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ MORENO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 045

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.450.496 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13, del(la) Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4568, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206842, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ MORENO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 587 del 19 de noviembre de 2021, al(la) servidor(a) público(a) LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BAQUERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.250.255, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13, del(la) Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4568, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ MORENO en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4° y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 045 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 056 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 056 09 FEB 202

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4977, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 056 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219487.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	6	1.065.637.067	ANDRÉS FELIPE MENDOZA RÍOS

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4977, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que mediante Resolución No. 471 del 24 de agosto de 2023, el(la) servidor(a) público(a) AURA CRISTINA GÓMEZ CARVAJAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.031.178.709, fue nombrado(a) en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cargo que fue suprimido mediante Decreto Distrital No. 080 de 2024.

Que mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, el servidor(a) público(a) AURA CRISTINA GÓMEZ CARVAJAL, fue incorporado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4977, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2024, según acta de posesión No. 161 de la misma fecha.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 056 09 FEB 202

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) AURA CRISTINA GÓMEZ CARVAJAL, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ANDRÉS FELIPE MENDOZA RÍOS, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 056 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ANDRÉS FELIPE MENDOZA RÍOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.637.067 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4977, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ANDRÉS FELIPE MENDOZA RÍOS, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, al(la) servidor(a) público(a) AURA CRISTINA GÓMEZ CARVAJAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.031.178.709, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4977, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ANDRÉS FELIPE MENDOZA RÍOS en el mencionado empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 056 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
Daniela Rodríguez Jara – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 057 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 09 FEB 20

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4981, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219487.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	9	1.032.676.034	JULIÁN ANDRÉS MELO RODRÍGUEZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4981, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que mediante Resolución No. 610 del 23 de noviembre de 2022, el(la) servidor(a) público(a) JUAN DAVID BUITRAGO TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.174.062, fue nombrado(a) en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cargo que fue suprimido mediante Decreto Distrital No. 080 de 2024.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, el servidor(a) público(a) JUAN DAVID BUITRAGO TORRES, fue incorporado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4981, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2024, según acta de posesión No. 165 de la misma fecha.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) JUAN DAVID BUITRAGO TORRES, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JULIÁN ANDRÉS MELO RODRÍGUEZ, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JULIÁN ANDRÉS MELO RODRÍGUEZ, identificado(a) con cédula de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ciudadanía No. 1.032.676.034 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4981, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JULIÁN ANDRÉS MELO RODRÍGUEZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, al(la) servidor(a) público(a) JUAN DAVID BUITRAGO TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.073.174.062, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4981, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JULIÁN ANDRÉS MELO RODRÍGUEZ en el mencionado empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
Daniela Rodríguez Jara – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 058 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió las siguientes Resoluciones, mediante las cuales conformó y adoptó las listas de elegibles correspondientes a los empleos ofertados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., bajo la modalidad de ASCENSO, identificados según se relaciona a continuación:

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 12970 del 16 de diciembre de 2025	206826	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 – Posición No. 1488	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13318 del 18 de diciembre de 2025	213706	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 – Posición No. 1516	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13308 del 18 de diciembre de 2025	206810	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 - Posición No. 1504	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 12970 del 16 de diciembre de 2025	206826	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 1498	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13320 del 18 de diciembre de 2025	219483	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 4279	Dirección de Talento Humano
No. 13315 del 18 de diciembre de 2025	206822	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Posición No. 4451	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá
No. 13311 del 18 de diciembre de 2025	206816	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No. 4844	Dirección de Reparación Integral
No. 13307 del 18 de diciembre de 2025	204183	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Posición No. 1505	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13322 del 18 de diciembre de 2025	219485	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Posición No. 4480	Dirección Distrital de Calidad del Servicio

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 13301 del 18 de diciembre de 2025	204171	Profesional Universitario Código 219 Grado 11 - Posición No. 1485	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
No. 13303 del 18 de diciembre de 2025	204175	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Posición No. 4856	Dirección de Reparación Integral
No. 13309 del 18 de diciembre de 2025	206811	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Posición No. 4819	Dirección de Reparación Integral
No. 13312 del 18 de diciembre de 2025	206817	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Posición No. 4853	Dirección de Reparación Integral

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que mediante la comunicación No. 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, que adquirieron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, dentro de las

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

cuales se encuentran las correspondientes a las OPEC que se relacionan a continuación, así como las personas que ocuparon las respectivas posiciones meritorias en cada lista:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206826	4	2	79.130.088	José Ricardo Aguilar Correales
213706	1	1	52.180.100	Nelcy Bibiana Ravelo Piñeros
206810	1	1	1.013.666.032	Ángela Esperanza Morales Carrillo
206826	4	1	52.286.780	Sandra Patricia Rojas Reyes
219483	1	1	52.707.815	Claudia Lilliam García Hernández
206822	1	1	9.497.329	Héctor Helí Cruz Pulido
206816	1	1	1.032.421.731	Karen Eliana Rodríguez Rodríguez
204183	1	1	1.073.513.516	Carlos Andrés Suárez Melo
219485	1	1	79.714.149	Guillermo Morales Jiménez
204171	1	1	1.010.211.967	Andrés Felipe Torres Espitia
204175	2	1	1.032.426.971	David Piñeros Sánchez
206811	1	1	52.205.813	Clara Bibiana Rodríguez González
206817	4	2	1.073.511.871	Jeimer David Villamil Sáenz

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que las personas enunciadas anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos para ser nombrados(as) en período de prueba en los empleos relacionados a continuación, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
79.130.088	José Ricardo Aguilar Correales	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 1488	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
52.180.100	Nelcy Bibiana Ravelo Piñeros	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 - Posición No. 1516	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
1.013.666.032	Ángela Esperanza Morales Carrillo	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 - Posición No. 1504	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
52.286.780	Sandra Patricia Rojas Reyes	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 1498	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
52.707.815	Claudia Lilliam García Hernández	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 4279	Dirección de Talento Humano
9.497.329	Héctor Helí Cruz Pulido	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Posición No. 4451	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá
1.032.421.731	Karen Eliana Rodríguez Rodríguez	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No. 4844	Dirección de Reparación Integral
1.073.513.516	Carlos Andrés Suárez Melo	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Posición No. 1505	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
79.714.149	Guillermo Morales Jiménez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Posición No. 4480	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
1.010.211.967	Andrés Felipe Torres Espitia	Profesional Universitario Código 219 Grado 11 - Posición No. 1485	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
1.032.426.971	David Piñeros Sánchez	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Posición No. 4856	Dirección de Reparación Integral
52.205.813	Clara Bibiana Rodríguez González	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Posición No. 4819	Dirección de Reparación Integral
1.073.511.871	Jeimer David Villamil Sáenz	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Posición No. 4853	Dirección de Reparación Integral

Que los mencionados empleos se encuentran en vacancia definitiva sin provisión transitoria.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, determina: *"(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de*

prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) prevé que el: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) preceptúa que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. // Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"

Que sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

"(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en período de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el período de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional".

Que las personas anteriormente enunciadas ostentan derechos de carrera administrativa en los empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se relacionan a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

continuación y, adicionalmente, se encuentran desempeñando en encargo los empleos que igualmente se indican:

Nombres y Apellidos	Empleo Titular de Carrera Administrativa y Dependencia Actual	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
José Ricardo Aguilar Correales	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1497	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1492 – Res. No. 283 del 24 de junio de 2021
Nelcy Bibiana Ravelo Piñeros	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 1477	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1512 – Res. No. 370 del 23 de julio de 2021
Ángela Esperanza Morales Carrillo	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4250	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1583 - Res. No. 473 del 24 de agosto de 2023
Sandra Patricia Rojas Reyes	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1349	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales - Posición No. 1648 - Res. No. 415 del 06 de septiembre de 2024
Claudia Lilliam García Hernández	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1573	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 - Dirección de Contratación - Posición No. 4275 – Res. No. 414 del 06 de septiembre de 2024
Héctor Helí Cruz Pulido	Técnico Operativo Código 314 Grado 22 - Subdirección Financiera – Posición No. 1629	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá - Posición No. 4451 - Res. No. 281 del 24 de junio de 2021
Karen Eliana Rodríguez Rodríguez	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4525	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control - Posición No. 4467 - Res. No. 390 del 12 de septiembre de 2025
Carlos Andrés Suárez Melo	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4546	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección de Talento Humano - Posición No. 4280 - Res. No. 717 del 06 de diciembre de 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Nombres y Apellidos	Empleo Titular de Carrera Administrativa y Dependencia Actual	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
Guillermo Morales Jiménez	Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 - Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1457	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4480 – Res. No. 240 del 27 de mayo de 2022
Andrés Felipe Torres Espitia	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4252	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Oficina Jurídica - Posición No. 4752 - Res. No. 351 del 25 de agosto de 2025
David Piñeros Sánchez	Técnico Operativo Código 314 Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1673	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación - Posición No. 4802 – Res. No. 240 del 27 de mayo de 2022
Clara Bibiana Rodríguez González	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1512	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección de Reparación Integral - Posición No. 4819 - Res. No. 242 del 02 de junio de 2021
Jeimer David Villamil Sáenz	Técnico Operativo Código 314 Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4313	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Dirección de Reparación Integral - Posición No. 4853 - Res. No. 349 del 25 de agosto de 2025

Que por lo anterior, es procedente efectuar unos nombramientos en periodo de prueba, dar por terminados unos encargos y declarar las vacancias temporales de unos empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad de ASCENSO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
79.130.088	José Ricardo Aguilar Correales	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 1488	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	206826
52.180.100	Neley Bibiana Ravelo Piñeros	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 – Posición No. 1516	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	213706
1.013.666.032	Ángela Esperanza Morales Carrillo	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 – Posición No. 1504	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	206810
52.286.780	Sandra Patricia Rojas Reyes	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 1498	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	206826
52.707.815	Claudia Lilliam García Hernández	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No. 4279	Dirección de Talento Humano	219483
9.497.329	Héctor Helí Cruz Pulido	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Posición No. 4451	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	206822
1.032.421.731	Karen Eliana Rodríguez Rodríguez	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No. 4844	Dirección de Reparación Integral	206816
1.073.513.516	Carlos Andrés Suárez Melo	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Posición No. 1505	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	204183
79.714.149	Guillermo Morales Jiménez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Posición No. 4480	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	219485
1.010.211.967	Andrés Felipe Torres Espitia	Profesional Universitario Código 219 Grado 11 - Posición No. 1485	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	204171
1.032.426.971	David Piñeros Sánchez	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Posición No. 4856	Dirección de Reparación Integral	204175
52.205.813	Clara Bibiana Rodríguez González	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Posición No. 4819	Dirección de Reparación Integral	206811
1.073.511.871	Jeimer David Villamil Sáenz	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Posición No. 4853	Dirección de Reparación Integral	206817

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por cada jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados(as) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión de las personas nombradas en período de prueba en el artículo 1° de la presente Resolución y hasta la culminación y calificación del respectivo período de prueba, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo Titular de Carrera Administrativa y Dependencia Actual
79.130.088	José Ricardo Aguilar Correales	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1497
52.180.100	Nelcy Bibiana Ravelo Piñeros	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 1477
1.013.666.032	Ángela Esperanza Morales Carrillo	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4250
52.286.780	Sandra Patricia Rojas Reyes	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1349
52.707.815	Claudia Lilliam García Hernández	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1573
9.497.329	Héctor Helí Cruz Pulido	Técnico Operativo Código 314 Grado 22 - Subdirección Financiera – Posición No. 1629
1.032.421.731	Karen Eliana Rodríguez Rodríguez	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4525
1.073.513.516	Carlos Andrés Suárez Melo	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4546
79.714.149	Guillermo Morales Jiménez	Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 - Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1457

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo Titular de Carrera Administrativa y Dependencia Actual
1.010.211.967	Andrés Felipe Torres Espitia	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 – Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4252
1.032.426.971	David Piñeros Sánchez	Técnico Operativo Código 314 Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1673
52.205.813	Clara Bibiana Rodríguez González	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1512
1.073.511.871	Jeimer David Villamil Sáenz	Técnico Operativo Código 314 Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4313

Parágrafo 1°-: Una vez finalizado el período de prueba, las personas mencionadas en el presente artículo deberán comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual son titulares o, en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostentan derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2°-: En caso de que las personas mencionadas en el presente artículo opten por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberán radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fueron nombradas en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud, no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5°-: Terminación de encargos. Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión de las personas nombradas en período de prueba en el artículo 1° de la presente Resolución:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
79.130.088	José Ricardo Aguilar Correales	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1492 – Res. No. 283 del 24 de junio de 2021
52.180.100	Nelcy Bibiana Ravelo Piñeros	Técnico Operativo Código 314 Grado 10 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1512 – Res. No. 370 del 23 de julio de 2021

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 202

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
1.013.666.032	Ángela Esperanza Morales Carrillo	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1583 - Res. No. 473 del 24 de agosto de 2023
52.286.780	Sandra Patricia Rojas Reyes	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales - Posición No. 1648 - Res. No. 415 del 06 de septiembre de 2024
52.707.815	Claudia Lilliam García Hernández	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 – Dirección de Contratación - Posición No. 4275 – Res. No. 414 del 06 de septiembre de 2024
9.497.329	Héctor Helí Cruz Pulido	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 – Dirección Distrital de Archivo de Bogotá - Posición No. 4451 - Res. No. 281 del 24 de junio de 2021
1.032.421.731	Karen Eliana Rodríguez Rodríguez	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control - Posición No. 4467 - Res. No. 390 del 12 de septiembre de 2025
1.073.513.516	Carlos Andrés Suárez Melo	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 4280 - Res. No. 717 del 06 de diciembre de 2023
79.714.149	Guillermo Morales Jiménez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4480 – Res. No. 240 del 27 de mayo de 2022
1.010.211.967	Andrés Felipe Torres Espitia	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 – Oficina Jurídica - Posición No. 4752 – Res. No. 351 del 25 de agosto de 2025
1.032.426.971	David Piñeros Sánchez	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación - Posición No. 4802 – Res. No. 240 del 27 de mayo de 2022
52.205.813	Clara Bibiana Rodríguez González	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 – Dirección de Reparación Integral - Posición No. 4819 - Res. No. 242 del 02 de junio de 2021
1.073.511.871	Jeimer David Villamil Sáenz	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 – Dirección de Reparación Integral - Posición No. 4853 - Res. No. 349 del 25 de agosto de 2025

Artículo 6°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°, 4° y 5° y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 058 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declaran las vacancias temporales de unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 7°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 8°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 9°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Fernanda Candia Ángel – Contratista – Dirección de Talento Humano
Paula Andrea Velásquez Jiménez - Contratista – Dirección de Talento Humano
Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista – Dirección de Talento Humano
Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Lina Yizeth Quintero Arce – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano
Santiago Ramírez González - Contratista – Dirección de Talento Humano
Camilo Andrés Portillo Pico - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 059 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4972, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista*

de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219487.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	10	1.018.480.089	ANA MARIA MÉNDEZ PRIETO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4972, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que mediante Resolución No. 591 del 17 de noviembre de 2022, el(la) servidor(a) público(a) JUAN CAMILO GUTIÉRREZ LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.661.353, fue nombrado(a) en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cargo que fue suprimido mediante Decreto Distrital No. 080 de 2024.

Que por lo anterior mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, el servidor(a) público(a) JUAN CAMILO GUTIÉRREZ LÓPEZ, fue incorporado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4972, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2024, según acta de posesión No. 156 de la misma fecha.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a*

través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) JUAN CAMILO GUTIÉRREZ LÓPEZ, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ANA MARIA MÉNDEZ PRIETO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 059 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ANA MARIA MÉNDEZ PRIETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.480.089 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4972, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ANA MARIA MÉNDEZ PRIETO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, al(la) servidor(a) público(a) JUAN CAMILO GUTIÉRREZ LÓPEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.661.353, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4972, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ANA MARIA MÉNDEZ PRIETO en el mencionado empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 059 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad á través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
	Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 060 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 060 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13483 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4832, ofertado e identificado con código OPEC No. 206856, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que según lo previsto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 060 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206856.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206856	5	3	1.010.206.987	ANDRÉS FELIPE PAMO MORENO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4832, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 292 del 29 de junio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) ROCÍO DEL PILAR PEÑA RAMOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.867.988.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 060 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4..Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular del(la) servidor(a) público(a) ROCÍO DEL PILAR PEÑA RAMOS, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ANDRÉS FELIPE PAMO MORENO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 060 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ANDRÉS FELIPE PAMO MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.206.987 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4832, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206856, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ANDRÉS FELIPE PAMO MORENO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 292 del 29 de junio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) ROCÍO DEL PILAR PEÑA RAMOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.867.988, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4832, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ANDRÉS FELIPE PAMO MORENO en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 060 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 061 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera

Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4952, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 061 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219487.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	12	52.238.829	OLGA LUCIA PEDRAZA MORENO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4952, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que mediante Resolución No. 592 del 17 de noviembre de 2022, el(la) servidor(a) público(a) WILLIAM ANDRÉS MANRIQUE HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.367.928, fue nombrado(a) en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cargo que fue suprimido mediante Decreto Distrital No. 080 de 2024.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, el servidor(a) público(a) WILLIAM ANDRÉS MANRIQUE HERRERA, fue incorporado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4952, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2024, según acta de posesión No. 135 de la misma fecha.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 061 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) WILLIAM ANDRÉS MANRIQUE HERRERA, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) OLGA LUCIA PEDRAZA MORENO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a OLGA LUCIA PEDRAZA MORENO, identificado(a) con cédula de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 061 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ciudadanía No. 52.238.829 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4952, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) OLGA LUCIA PEDRAZA MORENO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, al(la) servidor(a) público(a) WILLIAM ANDRÉS MANRIQUE HERRERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.367.928, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4952, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) OLGA LUCIA PEDRAZA MORENO en el mencionado empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 061 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
	Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 062 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que, la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4936, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista*

de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que, mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219487.

Que, en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	17	1.073.668.526	SINDY FERNANDA RAMÍREZ VARGAS

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4936, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que mediante Resolución No. 604 del 23 de noviembre de 2022, el(la) servidor(a) público(a) NICOLÁS CABALLERO SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.245.697, fue nombrado(a) en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cargo que fue suprimido mediante Decreto Distrital No. 080 de 2024.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, el servidor(a) público(a) NICOLÁS CABALLERO SILVA, fue incorporado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4936, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2024, según acta de posesión No. 118 de la misma fecha.

Que, respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de***

***selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que, en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que, por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que, para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) NICOLÁS CABALLERO SILVA, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) SINDY FERNANDA RAMÍREZ VARGAS, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 062 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a SINDY FERNANDA RAMÍREZ VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.668.526 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4936, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) SINDY FERNANDA RAMÍREZ VARGAS, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional: Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, al(la) servidor(a) público(a) NICOLÁS CABALLERO SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.245.697, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4936, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) SINDY FERNANDA RAMÍREZ VARGAS en el mencionado empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 062 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 063 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que, la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 063 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4984, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 063 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que, mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219487.

Que, en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	19	53.032.355	ELISA ANDREA ROJAS PEÑA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4984, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que mediante Resolución No. 590 del 17 de noviembre de 2022, el(la) servidor(a) público(a) JOHN ALEXANDER GARZON SEDANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.106.452.917, fue nombrado(a) en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cargo que fue suprimido mediante Decreto Distrital No. 080 de 2024.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, el servidor(a) público(a) JOHN ALEXANDER GARZON SEDANO, fue incorporado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4984, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2024, según acta de posesión No. 169 de la misma fecha.

Que, respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de***

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 063 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

***selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (Negrilla fuera del texto).

Que, en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que, por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que, para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) JOHN ALEXANDER GARZON SEDANO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ELISA ANDREA ROJAS PEÑA, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 063 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ELISA ANDREA ROJAS PEÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.032.355 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4984, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ELISA ANDREA ROJAS PEÑA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024, al(la) servidor(a) público(a) JOHN ALEXANDER GARZON SEDANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.106.452.917, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4984, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ELISA ANDREA ROJAS PEÑA en el mencionado empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 063 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 064 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 064 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13496 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario /Código 219 /Grado 05 del(la) Dirección de Paz y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4814, ofertado e identificado con código OPEC No. 224046, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual*

se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 224046.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
224046	1	1	1.018.420.750	ÁNGELA VIVIANA RAMOS PARRA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Paz y Reconciliación – ID Perno No. 4814, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 442 del 23 de agosto de 2021, al(la) servidor(a) público(a) JUAN MANUEL GALINDO PULIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.958.876.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 064 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) JUAN MANUEL GALINDO PULIDO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ÁNGELA VIVIANA RAMOS PARRA, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 064 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ÁNGELA VIVIANA RAMOS PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.420.750 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4814, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 224046, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ÁNGELA VIVIANA RAMOS PARRA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 442 del 23 de agosto de 2021, al(la) servidor(a) público(a) JUAN MANUEL GALINDO PULIDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.958.876, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4814, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ÁNGELA VIVIANA RAMOS PARRA en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 064 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Natalia Stefania Walteros Rojas – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 065 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 065 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13319 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 del(la) Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4454, ofertado e identificado con código OPEC No. 219482.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de*

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219482.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219482	1	1	80.011.605	ESNEIDER BERNAL ALDANA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 del(a) Dirección Distrital de Archivo de Bogotá – Posición No. 4454, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 729 del 13 de diciembre de 2023, al(la) servidor(a) público(a) REINA ISABEL DÍAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.771.764, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 25 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 1489. En consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ESNEIDER BERNAL ALDANA, resulta procedente dar por terminado el referido encargo.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, determina: *"(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de*

prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) prevé que el: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) preceptúa que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. // Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"

Que sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

"(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en período de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el período de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional".

Que a través de la Resolución No. 714 del 28 de diciembre de 2022, el(la) señor(a) ESNEIDER BERNAL ALDANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.011.605, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18

del(a) Oficina Asesora de Planeación, Posición No. 4504, fue encargado en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 25 del(la) Oficina de Control Interno, Posición No. 4517, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba, dar por terminados unos encargos y declarar la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ESNEIDER BERNAL ALDANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.011.605 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del(la) Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4454, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219482, bajo la modalidad de ASCENSO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ESNEIDER BERNAL ALDANA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, del(la) Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4504, cuyo(a) titular con derechos de carrera administrativa es el(la) señor(a) ESNEIDER BERNAL ALDANA, identificado(a) con

cédula de ciudadanía No. 80.011.605, desde su posesión en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del(la) Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, ID Perno No. 4454 de la misma Secretaría y hasta la culminación y calificación del periodo de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1°-: Una vez finalizado el período de prueba, el(la) señor(a) deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2°-: En caso de que el(la) señor(a) opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud, no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5°-: Terminación de encargos. Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ESNEIDER BERNAL ALDANA en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ID Perno No. 4454:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
80.011.605	ESNEIDER BERNAL ALDANA	Profesional Especializado Código 222 Grado 25 - Oficina de Control Interno - Posición No. 4517 Resolución No. 714 del 28 de diciembre de 2022
51.771.764	REINA ISABEL DÍAZ	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá - Posición No. 4454 Resolución No. 729 del 13 de diciembre de 2023

Artículo 6°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°, 4° y 5° y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 065 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 7°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 8°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 9°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Lina Yizeth Quintero Arce – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 066 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 066 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4842, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 066 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	1	43.916.573	ZULY MAURE SÁNCHEZ MUÑETON

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4842, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 339 del 13 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) DIANA MARCELA DUCUARA DÍAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.109.845.225.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 066 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) DIANA MARCELA DUCUARA DÍAZ, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ZULY MAURE SÁNCHEZ MUÑETON, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 066 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ZULY MAURE SÁNCHEZ MUÑETON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.916.573 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4842, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ZULY MAURE SÁNCHEZ MUÑETON, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 339 del 13 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) DIANA MARCELA DUCUARA DÍAZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.109.845.225, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4842, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ZULY MAURE SÁNCHEZ MUÑETON en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 066 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 067 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 067 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14109 del 23 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1510, ofertado e identificado con código OPEC No. 206850, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206850.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206850	3	3	52.325.432	NARDA CRISTINA NATAGAIMA LÓPEZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 1510, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 683 del 15 de diciembre de 2022, al(la) servidor(a) público(a) OSCAR JAVIER PÉREZ BORDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.864, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4293, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) NARDA CRISTINA NATAGAIMA LÓPEZ, se debe dar por terminado el referido encargo.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a NARDA CRISTINA NATAGAIMA LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.325.432 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1510, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206850, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) NARDA CRISTINA NATAGAIMA LÓPEZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 683 del 15 de diciembre de 2022, al(la) servidor(a) público(a) OSCAR JAVIER PÉREZ BORDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.177.864, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4293, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1510, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) NARDA CRISTINA NATAGAIMA LÓPEZ, en este último empleo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 067 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Diana Fernanda Candia Ángel – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 068 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias".*

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13305 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 20 del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4798, ofertado e identificado con código OPEC No. 204177.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de*

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204177.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204177	1	1	1.016.019.837	JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 20 del(a) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4798, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 349 del 25 de agosto de 2025, al(la) servidor(a) público(a) ANYERSON CARDOZO YATE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.601.149, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4309. En consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, resulta procedente dar por terminado el referido encargo.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, determina: *"(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de*

prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) prevé que el: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) preceptúa que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. // Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"

Que sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

"(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en período de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el período de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional".

Que a través de la Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024, el(la) señor(a) JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Operario Código 487 Grado 20 del(a)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 068 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, Posición No. 4598, fue encargado en el empleo Profesional Universitario Código 314 Grado 13 del(la) Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, Posición No. 4586, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba, dar por terminados unos encargos y declarar la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837 en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 20, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4798, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204177, bajo la modalidad de ASCENSO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Operario Código 487 Grado 20, del(la) Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4598, cuyo(a) titular con derechos de carrera administrativa es el(la) señor(a) JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 068 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, desde su posesión en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 20, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, ID Perno No. 4798 de la misma Secretaría y hasta la culminación y calificación del periodo de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1°-: Una vez finalizado el período de prueba, el(la) señor(a) JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837 deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2°-: En caso de que el(la) señor(a) JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837 opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud, no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5°-: Terminación de encargos. Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 20, ID Perno No. 4798:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
1.016.019.837	JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección del Sistema Distrital de Archivos - Posición No. 4586 Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024
1.013.601.149	ANYERSON CARDOZO YATE	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación - Posición No. 4798 Resolución No. 349 del 25 de agosto de 2025

Artículo 6°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°, 4° y 5° y a la Dirección de Talento Humano de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 068 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 7°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 8°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 9°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 069 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 069 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13317 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 14 de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1631, ofertado e identificado con código OPEC No. 209335.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 069 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 209335.

Que, en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
209335	1	1	80.428.537	GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Conductor, Código 480, Grado 14 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1631, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció*: "**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 674 del 12 de diciembre de 2022, al servidor público MIGUEL ÁNGEL PEÑUELA TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.721,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 069 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Conductor, Código 480, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos, Posición No. 1451.

Que el empleo Conductor, Código 480, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos, Posición No. 1451, se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 487 del 25 agosto de 2023, al servidor público EFRAIN OBDULIO URQUIJO NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.906, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Conductor, Código 480, Grado 09 de la Subdirección de Servicios Administrativos Posición No. 1347.

Que, en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO, resulta procedente dar por terminados los referidos encargos.

Que el empleo Conductor, Código 480, Grado 09 de la Subdirección de Servicios Administrativos, Posición No. 1347, se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 579 del 21 de noviembre de 2024, al servidor público RAMÓN GARCÍA GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.366.346, por lo que con ocasión a la terminación del encargo del servidor público EFRAIN OBDULIO URQUIJO NOVOA, se daría por terminado el nombramiento provisional.

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que

en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que, para el caso particular, el servidor público RAMÓN GARCÍA GARCÍA, nombrado en provisionalidad, reportó y acreditó la condición de prepensionado en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia, de acuerdo con el análisis y la verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, de los soportes presentados por el servidor, así como la información registrada en la historia laboral.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificó la disponibilidad de vacantes definitivas de la misma denominación y perfil del cargo desempeñado por el señor RAMÓN GARCÍA GARCÍA y, ante la inexistencia de estas, procedió a revisar la disponibilidad de vacantes temporales de igual denominación y perfil dentro de la planta de empleos permanente que no se verían afectadas de manera inmediata con la firmeza de las listas de elegibles expedidas en el marco del Proceso de Selección Nos. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6.

Que, como resultado de dicha revisión, se identificó que el empleo de Conductor, Código 480, Grado 09, adscrito a la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición Perno No. 1958, quedará vacante de manera temporal una vez el señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO, titular con derechos de carrera administrativa sobre dicho empleo, tome posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley No. 489 de 1998 y con el fin de racionalizar el trámite de un traslado, se retoma por esta ocasión, la facultad delegada mediante el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, que modifica y adiciona el artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022, por el cual se delegó en el(la) Subsecretario(a) Corporativo(a) la atribución de *"Realizar traslados y reubicaciones en la planta de personal"*.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 069 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

Que, con el fin de salvaguardar los derechos y dar continuidad a las acciones afirmativas en favor de los(as) servidores(as) públicos(as) nombrados(as) en provisionalidad que acreditaron condiciones especiales, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, resulta necesario efectuar el traslado del servidor público RAMÓN GARCÍA GARCÍA, al empleo Conductor, Código 480, Grado 09, adscrito a la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición Perno No. 1958, una vez el señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO, tome posesión del cargo para el cual fue nombrado(a) en período de prueba.

Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario advertir que, la vigencia del nombramiento provisional en vacantes temporales se encuentra supeditada a que el servidor público titular del empleo regrese a desempeñar las funciones, luego de culminar la situación administrativa que motivó la separación transitoria de su cargo.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, determina: *"(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."*

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) prevé que el: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) preceptúa que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. // Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"

Que, sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

"(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en período de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el período de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional".

Que el señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.428.537, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Conductor, Código 480, Grado 09 de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición de Perno No. 1958.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba, dar por terminados unos encargos, declarar la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y realizar un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.428.537 en el empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 14, del Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 069 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

Bogotá, D.C., ID Perno No. 1631, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 209335, bajo la modalidad de ASCENSO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Conductor, Código 480, Grado 09, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1958, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.428.537, desde su posesión en el empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 14, de la Subdirección de Servicios Administrativos, ID Perno No. 1631 de la misma Secretaría y hasta la culminación y calificación del periodo de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1°-: Una vez finalizado el período de prueba, el señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2°-: En caso de que el señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 069 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

a la fecha de la solicitud, no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5°-: Terminación de encargos. Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión del señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO en el empleo Conductor, Código 480 Grado 14, ID Perno No. 1631:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
79.532.721	MIGUEL ÁNGEL PEÑUELA TRIANA	Conductor, Código 480, Grado 14 - Subdirección de Servicios Administrativos - Posición No. 1631 Resolución No. 674 del 12 de diciembre de 2022
19.484.906	EFRAIN OBDULIO URQUIJO NOVOA	Conductor, Código 480, Grado 13 - Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1451 Resolución No. 487 del 25 agosto de 2023

Artículo 6°-: Traslado. Trasladar a partir de la fecha de posesión del señor GENTIL JOVANNI BUITRAGO GIRALDO en el empleo Conductor, Código 480 Grado 14, ID Perno No. 1631, al siguiente servidor público nombrado en provisionalidad, al empleo relacionado a continuación, para dar cumplimiento a lo expresado en el parágrafo 3° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020:

Nombres, Apellidos e Identificación	Denominación y Dependencia del Empleo de Origen	Denominación y Dependencia del Empleo al que se Traslada	Tipo de Vacante
RAMÓN GARCÍA GARCÍA, C.C. 79.366.346	Conductor, Código 480, Grado 09 - Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1347	Conductor, Código 480, Grado 09 - Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1958	Vacante Temporal

Artículo 7°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°, 4°, 5° y 6° y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 069 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se dan por terminados unos encargos, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se realiza un traslado para atender una condición especial de un servidor público vinculado mediante nombramiento provisional"

Artículo 8°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 9°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 10°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 070 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 070 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13350 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1397, ofertado e identificado con código OPEC No. 206832, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 070 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206832.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206832	2	2	98.138.590	JONNY JAVIER CHAMORRO BENAVIDES

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 1397, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 431 del 13 de septiembre de 2024, al(a) servidor(a) público(a) SANDRA PATRICIA CRUZ HOYOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30.399.554, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, ID Perno No. 4245.

Que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4245, se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024, al(a) servidor(a) público(a) LEIDY MARCELA BARBOSA CASTELLANOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33.703.173, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Subdirección de Servicios Administrativos, ID Perno No. 4555.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 070 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Subdirección de Servicios Administrativos, Posición No. 4555, se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 520 del 24 de octubre de 2024, al(a) servidor(a) público(a) JAVIER GONZALO FERNÁNDEZ BOLAÑOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.056.515, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Dirección de Contratación, ID Perno No. 4276.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que, en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JONNY JAVIER CHAMORRO BENAVIDES, se deben dar por terminados los referidos encargos.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa y dar por terminados unos encargos, en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JONNY JAVIER CHAMORRO BENAVIDES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.138.590 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1397, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206832, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 070 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JONNY JAVIER CHAMORRO BENAVIDES, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargos. Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JONNY JAVIER CHAMORRO BENAVIDES, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ID Perno No. 1397:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
30.399.554	SANDRA PATRICIA CRUZ HOYOS	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección de Reparación Integral - Posición No. 1397 Resolución No. 431 del 13 de septiembre de 2024
33.703.173	LEIDY MARCELA BARBOSA CASTELLANOS	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4245 Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024
80.056.515	JAVIER GONZALO FERNÁNDEZ BOLAÑOS	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 - Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 4555 Resolución No. 520 del 24 de octubre de 2024

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 070 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Santiago Ramírez González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 071 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 071 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13597 del 22 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 20 del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4801, ofertado e identificado con código OPEC No. 204204, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 071 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204204.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204204	1	1	1.018.437.719	RAFAEL ANTONIO MURILLO GÓMEZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 20 del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4801, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 370 del 10 de septiembre de 2025, al(la) servidor(a) público(a) JENNY LORENA LINARES CAMPOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.473.265, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4311, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) RAFAEL ANTONIO MURILLO GÓMEZ, se debe dar por terminado el referido encargo.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a RAFAEL ANTONIO MURILLO GÓMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.437.719 en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 20, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4801, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204204, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del periodo de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) RAFAEL ANTONIO MURILLO GÓMEZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 370 del 10 de septiembre de 2025, al(la) servidor(a) público(a) JENNY LORENA LINARES CAMPOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.473.265, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4311, en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 20, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 071 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ID Perno No. 4801, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) RAFAEL ANTONIO MURILLO GÓMEZ, en este último empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 072 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4847, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	9	1.033.707.104	DEISSY ROCÍO LARA HENAO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4847, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 075 del 25 de febrero de 2025, al(la) servidor(a) público(a) MIGUEL ÁNGEL ZAPA SALGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.227.752.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 072 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) MIGUEL ÁNGEL ZAPA SALGADO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) DEISSY ROCÍO LARA HENAO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 072 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a DEISSY ROCÍO LARA HENAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.707.104 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4847, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) DEISSY ROCÍO LARA HENAO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 075 del 25 de febrero de 2025, al(la) servidor(a) público(a) MIGUEL ÁNGEL ZAPA SALGADO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.227.752, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4847, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) DEISSY ROCÍO LARA HENAO en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 072 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 073 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4833, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda"*.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	11	1.022.323.669	LEIDY MABEL HERRERA SÁNCHEZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4833, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 143 del 10 de abril de 2025, al(la) servidor(a) público(a) EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.864.646.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) LEIDY MABEL HERRERA SÁNCHEZ, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a LEIDY MABEL HERRERA SÁNCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.323.669 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4833, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) LEIDY MABEL HERRERA SÁNCHEZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 143 del 10 de abril de 2025, al(la) servidor(a) público(a) EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.864.646, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4833, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) LEIDY MABEL HERRERA SÁNCHEZ en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 073 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 074 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 074 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4841, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 074 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	13	1.024.553.677	YANIN ESTEFANY BLANCO ARBOLEDA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4841, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a YANIN ESTEFANY BLANCO ARBOLEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.553.677 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4841, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) YANIN ESTEFANY BLANCO ARBOLEDA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 074 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a la señora YANIN ESTEFANY BLANCO ARBOLEDA, la Dirección de Reparación Integral y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 5°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 7°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 075 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4828, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 075 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	12	52.883.097	JOHANNA MILENA TIVAQUIRÁ URREA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4828, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 298 del 30 de junio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30.334.531.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 075 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ VALENCIA, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JOHANNA MILENA TIVAQUIRÁ URREA, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 075 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JOHANNA MILENA TIVAQUIRÁ URREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.883.097 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4828, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JOHANNA MILENA TIVAQUIRÁ URREA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 298 del 30 de junio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ VALENCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.334.531, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4828, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JOHANNA MILENA TIVAQUIRÁ URREA en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 075 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 076 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió las siguientes Resoluciones, mediante las cuales conformó y adoptó las listas de elegibles correspondientes a los empleos ofertados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la modalidad ABIERTO, identificados según se relaciona a continuación:

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 13483 del 19 de diciembre de 2025	206856	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4845	Dirección de Reparación Integral
No. 14135 del 24 de diciembre de 2025	206839	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4271	Dirección de Contratación
No. 13494 del 19 de diciembre de 2025	219489	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 Posición No. 1342	Subdirección de Imprenta Distrital
No. 13325 del 18 de diciembre de 2025	204188	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4625	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13326 del 18 de diciembre de 2025	204189	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4787	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 14135 del 24 de diciembre de 2025	206839	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4272	Dirección de Contratación
No. 13497 del 19 de diciembre de 2025	224047	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Posición No. 4251	Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía
No. 14109 del 23 de diciembre de 2025	206850	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1492	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13488 del 19 de diciembre de 2025	211526	Profesional Especializado Código 222 Grado 22 Posición No. 1411	Subdirección Financiera
No. 13492 del 19 de diciembre de 2025	213704	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 Posición No. 4802	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 13353 del 18 de diciembre de 2025	206836	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4813	Dirección de Paz y Reconciliación
No. 13326 del 18 de diciembre de 2025	204189	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4624	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13481 del 19 de diciembre de 2025	206844	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4608	Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales
No. 13348 del 18 de diciembre de 2025	204209	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Posición No. 4275	Dirección de Contratación

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que adquirieron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, dentro de las cuales

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

se encuentran las correspondientes a las OPEC que se relacionan a continuación, así como a las personas que ocuparon las posiciones meritorias en la lista:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206856	5	2	52.867.988	Rocío Del Pilar Peña Ramos
206839	2	1	1.094.909.765	Julieth Natalia Rojas Vallejo
219489	1	1	1.012.418.785	Maira Alejandra Rodríguez Walteros
204188	1	1	1.015.447.619	Natalia Mosquera Pedreros
204189	2	1	35.428.964	Iveth Melisa Márquez Mayorga
206839	2	2	52.270.199	Marcela Gómez Tovar
224047	1	1	1.102.866.175	Rafael David Tovar Ricardo
206850	3	2	64.740.854	Beatriz Elena García Agamez
211526	1	1	1.022.379.491	Diana Carolina Monroy Ariza
213704	2	2	1.036.624.899	Yhoymer Hans Mosquera Lozano
206836	1	1	1.073.518.591	Sandy Jirley Vargas Cortes
204189	2	2	40.051.786	Jenny Lizeth Sánchez Moreno
206844	2	2	53.090.087	Derli Yarley Portillo Salguero
204209	1	1	1.075.259.161	Melissa Andrade Falla

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que personas enunciadas anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos para ser nombrados(as) en período de prueba en los empleos relacionados a continuación, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
52.867.988	Rocío Del Pilar Peña Ramos	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4845	Dirección de Reparación Integral
1.094.909.765	Julieth Natalia Rojas Vallejo	Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Dirección de Contratación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
		Posición No. 4271	
1.012.418.785	Maira Alejandra Rodríguez Walteros	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 Posición No. 1342	Subdirección de Imprenta Distrital
1.015.447.619	Natalia Mosquera Pedreros	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4625	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
35.428.964	Iveth Melisa Márquez Mayorga	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4787	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
52.270.199	Marcela Gómez Tovar	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4272	Dirección de Contratación
1.102.866.175	Rafael David Tovar Ricardo	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Posición No. 4251	Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía
64.740.854	Beatriz Elena García Agamez	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1492	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
1.022.379.491	Diana Carolina Monroy Ariza	Profesional Especializado Código 222 Grado 22 Posición No. 1411	Subdirección Financiera
1.036.624.899	Yhoymer Hans Mosquera Lozano	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 Posición No. 4802	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
1.073.518.591	Sandy Jirley Vargas Cortes	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4813	Dirección de Paz y Reconciliación
40.051.786	Jenny Lizeth Sánchez Moreno	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4624	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
53.090.087	Derli Yarley Portillo Salguero	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4608	Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales
1.075.259.161	Melissa Andrade Falla	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Posición No. 4275	Dirección de Contratación

Que los mencionados empleos se encuentran en vacancia definitiva sin provisión transitoria.

Que por lo anterior, es procedente efectuar unos nombramientos en periodo de prueba en unos empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
52.867.988	Rocío Del Pilar Peña Ramos	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4845	Dirección de Reparación Integral	206856
1.094.909.765	Julieth Natalia Rojas Vallejo	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4271	Dirección de Contratación	206839
1.012.418.785	Maira Alejandra Rodríguez Walteros	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 Posición No. 1342	Subdirección de Imprenta Distrital	219489
1.015.447.619	Natalia Mosquera Pedreros	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4625	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204188
35.428.964	Iveth Melisa Márquez Mayorga	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4787	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204189
52.270.199	Marcela Gómez Tovar	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4272	Dirección de Contratación	206839
1.102.866.175	Rafael David Tovar Ricardo	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Posición No. 4251	Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía	224047
64.740.854	Beatriz Elena García Agamez	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1492	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	206850
1.022.379.491	Diana Carolina Monroy Ariza	Profesional Especializado Código 222 Grado 22 Posición No. 1411	Subdirección Financiera	211526
1.036.624.899	Yhoymer Hans Mosquera Lozano	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 Posición No. 4802	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	213704

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
1.073.518.591	Sandy Jirley Vargas Cortes	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4813	Dirección de Paz y Reconciliación	206836
40.051.786	Jenny Lizeth Sánchez Moreno	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4624	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204189
53.090.087	Derli Yarley Portillo Salguero	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4608	Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales	206844
1.075.259.161	Melissa Andrade Falla	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Posición No. 4275	Dirección de Contratación	204209

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por cada jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados(as) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en el artículo 1°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 5°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 076 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 7°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista – Dirección de Talento Humano
	Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Santiago Ramírez González - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Lina Yizeth Quintero Arce – Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano
	Diana Fernanda Candia Ángel - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Paula Andrea Velásquez Jiménez - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 077 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 077 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4840, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 077 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	2	1.024.530.218	ANGGIE TATIANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4840, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 318 del 8 de agosto de 2025, al(la) servidor(a) público(a) MARLO FABIÁN RAMÍREZ GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.341.534, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4951, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ANGGIE TATIANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, se debe dar por terminado el referido encargo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 077 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ANGGIE TATIANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.530.218 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4840, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083.de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ANGGIE TATIANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 318 del 8 de agosto de 2025, al(la) servidor(a) público(a) MARLO FABIÁN RAMÍREZ GARCÍA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.341.534, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4951, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4840, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ANGGIE TATIANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, en este último empleo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 077 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 078 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 078 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4834, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 078 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	8	1.014.259.734	PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLÍVAR

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4834, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 626 del 06 de diciembre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) LEIDY MILENA TORRES ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.969.636.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 078 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) LEIDY MILENA TORRES ROJAS, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLÍVAR, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 078 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLÍVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.014.259.734 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4834, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLÍVAR, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 626 del 06 de diciembre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) LEIDY MILENA TORRES ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.969.636, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4834, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) PAULA ALEXANDRA QUEVEDO BOLÍVAR en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 078 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 079 DE 20

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 079 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió las siguientes Resoluciones, mediante las cuales conformó y adoptó las listas de elegibles correspondientes a los empleos ofertados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la modalidad ABIERTO, identificados según se relaciona a continuación:

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4895	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4940	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4959	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13336 del 18 de diciembre de 2025	204199	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No.4830	Dirección de Reparación Integral
No. 13483 del 19 de diciembre de 2025	206856	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No.4846	Dirección de Reparación Integral
No. 13331 del 18 de diciembre de 2025	204194	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Posición No.4789	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 14301 del 29 de diciembre de 2025	224052	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Posición No.4812	Dirección de Paz y Reconciliación
No. 14109 del 23 de diciembre de 2025	206850	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No.1472	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13492 del 19 de diciembre de 2025	213704	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Posición No.4803	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 079 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que adquirieron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, dentro de las cuales se encuentran las correspondientes a las OPEC que se relacionan a continuación, así como a las personas que ocuparon las posiciones meritorias en la lista:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	5	1.034.516.774	Andrés Santiago Ávila Guzmán
219487	21	14	52.727.825	Johanna Marcela Muñoz Martínez
219487	21	18	1.032.462.441	Diego Alejandro Ramírez Caro
204199	14	5	52.208.243	Claudia Liliana Vera Rojas

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 079 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206856	5	4	1.110.567.354	Diego Alejandro Serrato Mendoza
204194	2	1	1.030.611.316	Luis Felipe Díaz Mantilla
224052	1	1	1.070.752.650	María Fernanda Cantor Rojas
206850	3	1	52.428.193	Beatriz Elena Rodríguez Villabona
213704	2	1	1.033.760.305	Harrison Marín Charry

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que personas enunciadas anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos para ser nombrados(as) en período de prueba en los empleos relacionados a continuación, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
1.034.516.774	Andrés Santiago Ávila Guzmán	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4895	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
52.727.825	Johanna Marcela Muñoz Martínez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4940	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
1.032.462.441	Diego Alejandro Ramírez Caro	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4959	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
52.208.243	Claudia Liliana Vera Rojas	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No.4830	Dirección de Reparación Integral
1.110.567.354	Diego Alejandro Serrato Mendoza	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No.4846	Dirección de Reparación Integral
1.030.611.316	Luis Felipe Díaz Mantilla	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Posición No.4789	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
1.070.752.650	María Fernanda Cantor Rojas	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Posición No.4812	Dirección de Paz y Reconciliación
52.428.193	Beatriz Elena Rodríguez Villabona	Profesional Universitario	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 079 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
		Código 219 Grado 18 - Posición No.1472	
1.033.760.305	Harrison Marín Charry	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 – Posición No.4803	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 079 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que los empleos antes referidos se encuentran provistos de manera transitoria mediante nombramientos provisionales, respecto de los cuales las personas que los ocupan reportaron ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en la normativa citada. En consecuencia, y teniendo en cuenta el análisis particular de cada caso, la naturaleza sensible y reservada de la información suministrada, así como la eventual procedencia de acciones afirmativas o, según corresponda, la terminación de dichos nombramientos, las decisiones relacionadas con estos nombramientos provisionales se adoptarán mediante actos administrativos de carácter individual, en garantía de la confidencialidad de la información, el debido proceso y la protección de los derechos de las personas involucradas.

Que por lo anterior, es procedente efectuar unos nombramientos en periodo de prueba en unos empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
1.034.516.774	Andrés Santiago Ávila Guzmán	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4895	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
52.727.825	Johanna Marcela Muñoz Martínez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4940	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
1.032.462.441	Diego Alejandro Ramírez Caro	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 - Posición No.4959	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 079 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
52.208.243	Claudia Liliana Vera Rojas	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No.4830	Dirección de Reparación Integral	204199
1.110.567.354	Diego Alejandro Serrato Mendoza	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Posición No.4846	Dirección de Reparación Integral	206856
1.030.611.316	Luis Felipe Díaz Mantilla	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Posición No.4789	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204194
1.070.752.650	María Fernanda Cantor Rojas	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Posición No.4812	Dirección de Paz y Reconciliación	224052
52.428.193	Beatriz Elena Rodríguez Villabona	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Posición No.1472	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	206850
1.033.760.305	Harrison Marín Charry	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 – Posición No.4803	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	213704

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por cada jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados(as) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en el artículo 1°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 079 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 7°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano
	Camilo Andrés Portillo Pico - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Cristian Giovanny García González - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Daniela Rodríguez Jara – Contratista – Dirección de Talento Humano
	María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
	Lina Yizeth Quintero Arce – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano
	Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Diana Fernanda Candia Ángel - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 081 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 081 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4839, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 081 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	7	1.023.864.646	EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4839, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 342 del 13 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.819.906.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 081 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 081 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.864.646 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4839, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 342 del 13 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.819.906, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4839, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) EDNA ROCÍO ZULUAGA FAJARDO en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 081 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 082 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13482 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4494, ofertado e identificado con código OPEC No. 206845, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que según lo previsto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 082 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206845.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206845	2	2	1.090.409.351	JHONATTAN ALEJANDRO SARMIENTO CASTILLA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones – ID Perno No. 4494, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 525 del 25 de octubre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) DAVID FERNANDO ORDUZ TARACHE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.090.907.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 082 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) DAVID FERNANDO ORDUZ TARACHE, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JHONATTAN ALEJANDRO SARMIENTO CASTILLA, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 082 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JHONATTAN ALEJANDRO SARMIENTO CASTILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.409.351 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4494, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206845, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JHONATTAN ALEJANDRO SARMIENTO CASTILLA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 525 del 25 de octubre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) DAVID FERNANDO ORDUZ TARACHE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.090.907, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4494, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JHONATTAN ALEJANDRO SARMIENTO CASTILLA en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 082 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 083 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13351 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 15 del(la) Dirección de Paz y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4811, ofertado e identificado con código OPEC No. 206834, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206834.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206834	1	1	52.713.847	VANESSA TORRES MORA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 del(a) Dirección de Paz y Reconciliación – ID Perno No. 4811, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 414 del 6 de septiembre de 2024, al(a) servidor(a) público(a) ALIXON ANTONIO MONCADA CASTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.124.856, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Subdirección de Imprenta Distrital, ID Perno No. 4533.

Que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Subdirección de Imprenta Distrital, Posición No. 4533, se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 390 del 12 de septiembre de 2025, al(a) servidor(a) público(a) JAIME PULIDO ARTUNDUAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.388.397, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Subdirección de Imprenta Distrital, ID Perno No. 1548.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que, en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) VANESSA TORRES MORA, se deben dar por terminados los referidos encargos.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa y dar por terminados unos encargos, en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a VANESSA TORRES MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.713.847 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 15, del(la) Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4811, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206834, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) VANESSA TORRES MORA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargos. Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) VANESSA TORRES MORA, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, ID Perno No. 4811:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
80.124.856	ALIXON ANTONIO MONCADA CASTILLO	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Dirección de Paz y Reconciliación – Posición No. 4811 Resolución No. 414 del 6 de septiembre de 2024
19.388.397	JAIME PULIDO ARTUNDUAGA	Profesional Universitario Código 219 Grado 09 - Subdirección de Imprenta Distrital – Posición No. 4533 Resolución No. 390 del 12 de septiembre de 2025

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 085 **DE 20**

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 085 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14300 del 29 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4822, ofertado e identificado con código OPEC No. 206833, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 085 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206833.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206833	1	1	1.014.222.905	CINDY TATIANA ZAMUDIO LÓPEZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4822, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 390 del 12 de septiembre de 2025, al(la) servidor(a) público(a) DORIS CENAIDA ISAZA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.214.220, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4988, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) CINDY TATIANA ZAMUDIO LÓPEZ, se debe dar por terminado el referido encargo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 085 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a CINDY TATIANA ZAMUDIO LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.014.222.905 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4822, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206833, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) CINDY TATIANA ZAMUDIO LÓPEZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 390 del 12 de septiembre de 2025, al(la) servidor(a) público(a) DORIS CENAIDA ISAZA GIRALDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.214.220, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4988, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4822, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) CINDY TATIANA ZAMUDIO LÓPEZ, en este último empleo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 085 09 FEB 202

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Fernanda Candia Ángel – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 086 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 086 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13484 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4850, ofertado e identificado con código OPEC No. 206857, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 086 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206857.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206857	1	1	1.016.054.695	ANA MARÍA BERNAL ACEVEDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4850, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 661 del 27 de diciembre de 2024, ál(la) servidor(a) público(a) MONDICZA LEERTOV LEÓN LARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.669.660, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 1545, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ANA MARIA BERNAL ACEVEDO, se debe dar por terminado el referido encargo.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 086 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ANA MARIA BERNAL ACEVEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.054.695 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4850, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206857, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ANA MARIA BERNAL ACEVEDO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 661 del 27 de diciembre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) MONDICZA LEERTOV LEÓN LARA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.669.660, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 1545, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4850, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ANA MARIA BERNAL ACEVEDO, en este último empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 086 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Santiago Ramírez González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 087 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13495 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 27 del(la) Oficina de Control Interno, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1338, ofertado e identificado con código OPEC No. 219490, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 087 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219490.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219490	1	1	52.261.565	RUTH STELLA LÓPEZ CHUQUEN

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 27 del(la) Oficina de Control Interno, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 1338, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 582 del 3 de octubre de 2023, al(la) servidor(a) público(a) WILLIAM ANDRÉS PARRAGA VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.700.677, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 20 del(la) Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, Posición No. 1541, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) RUTH STELLA LÓPEZ CHUQUEN, se debe dar por terminado el referido encargo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 087 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a RUTH STELLA LÓPEZ CHUQUEN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.261.565 en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 27, del(la) Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1338, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219490, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) RUTH STELLA LÓPEZ CHUQUEN, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 582 del 3 de octubre de 2023, al(la) servidor(a) público(a) WILLIAM ANDRÉS PARRAGA VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.073.700.677, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 20 del(la) Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, Posición No. 1541, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 27, del(la) Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1338, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) RUTH STELLA LÓPEZ CHUQUEN, en este último empleo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 087 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Santiago Ramírez González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 088 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4848, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 088 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	10	1.122.783.275	LILIA MARCELA ROSERO CHICUNQUE

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4848, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 040 del 03 de febrero de 2025, al(la) servidor(a) público(a) BEATRIZ ELENA ESCOBAR GUERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.069.470.547.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) BEATRIZ ELENA ESCOBAR GUERRA, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) LILIA MARCELA ROSERO CHICUNQUE, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 088 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a LILIA MARCELA ROSERO CHICUNQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.122.783.275 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4848, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) LILIA MARCELA ROSERO CHICUNQUE, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 040 del 03 de febrero de 2025, al(la) servidor(a) público(a) BEATRIZ ELENA ESCOBAR GUERRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.470.547, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4848, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) LILIA MARCELA ROSERO CHICUNQUE en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 088 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Cristian Giovanny García González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 089 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 089 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13477 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del(la) Dirección de Paz y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4815, ofertado e identificado con código OPEC No. 206838, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 089 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206838.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206838	1	1	1.192.765.335	JUAN SEBASTIÁN DURÁN GOYENECHE

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 del(a) Dirección de Paz y Reconciliación – ID Perno No. 4815, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 372 del 26 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) LAURA CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.521.558.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 089 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) LAURA CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JUAN SEBASTIÁN DURÁN GOYENECHE, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 089 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JUAN SEBASTIÁN DURÁN GOYENECHE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.192.765.335 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del(la) Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4815, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206838, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JUAN SEBASTIÁN DURÁN GOYENECHE, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 372 del 26 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) LAURA CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.073.521.558, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del(la) Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4815, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JUAN SEBASTIÁN DURÁN GOYENECHE en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 089 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 000 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0080 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13481 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4610, ofertado e identificado con código OPEC No. 206844, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 090 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206844.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206844	2	1	30.577.468	LUZ ANTONIA MARTÍNEZ RUÍZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4610, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 590 del 23 de noviembre de 2021, al(la) servidor(a) público(a) LUZ DARY SUÁREZ ENCISO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.029.275, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales, Posición No. 1648, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) LUZ ANTONIA MARTÍNEZ RUÍZ, se debe dar por terminado el referido encargo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0900 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a LUZ ANTONIA MARTÍNEZ RUÍZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30.577.468 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4610, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206844, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) LUZ ANTONIA MARTÍNEZ RUÍZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 590 del 23 de noviembre de 2021, al(la) servidor(a) público(a) LUZ DARY SUÁREZ ENCISO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.029.275, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales, Posición No. 1648, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4610, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) LUZ ANTONIA MARTÍNEZ RUÍZ, en este último empleo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 090 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Santiago Ramírez González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 091 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13336 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4835, ofertado e identificado con código OPEC No. 204199, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204199.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204199	14	14	1.032.485.513	JENNY PAOLA MORALES LÓPEZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4835, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 160 del 30 de abril de 2025, al(la) servidor(a) público(a) NATALY VANESSA SÁENZ RIAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.233.890.822.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 091 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) NATALY VANESSA SÁENZ RIAÑO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JENNY PAOLA MORALES LÓPEZ, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 091 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JENNY PAOLA MORALES LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.485.513 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4835, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204199, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JENNY PAOLA MORALES LÓPEZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 160 del 30 de abril de 2025, al(la) servidor(a) público(a) NATALY VANESSA SÁENZ RIAÑO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.233.890.822, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4835, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JENNY PAOLA MORALES LÓPEZ en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 091 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Cristian Giovanny Garcia González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González Garcia - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 092 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 092 0 9 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13491 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4607, ofertado e identificado con código OPEC No. 213703, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 092 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 213703.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
213703	1	1	91.423.095	ADEL FRANCISCO PACHECO ARRIETA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4607, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 601 del 29 de noviembre de 2021, al(la) servidor(a) público(a) MARILUZ LÓPEZ CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.505.042, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Dirección de Talento Humano, Posición No. 4280, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) ADEL FRANCISCO PACHECO ARRIETA, se debe dar por terminado el referido encargo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0920 9 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a ADEL FRANCISCO PACHECO ARRIETA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.423.095 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4607, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 213703, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) ADEL FRANCISCO PACHECO ARRIETA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 601 del 29 de noviembre de 2021, al(la) servidor(a) público(a) MARILUZ LÓPEZ CORTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20.505.042, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Dirección de Talento Humano, Posición No. 4280, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4607, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) ADEL FRANCISCO PACHECO ARRIETA, en este último empleo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 092 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 093 DE 20
(09 FEB 2026).

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que, en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió las siguientes Resoluciones, mediante las cuales conformó y adoptó las listas de elegibles correspondientes a los empleos ofertados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la modalidad ABIERTO, identificados según se relaciona a continuación:

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 13485 del 19 de diciembre de 2025	211522	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4257	Dirección Administrativa y Financiera
No. 13337 del 18 de diciembre de 2025	204200	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
No. 13343 del 18 de diciembre de 2025	204202	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Posición No. 4808	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
No. 13352 del 18 de diciembre de 2025	206835	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4825	Dirección de Reparación Integral
No. 13329 del 18 de diciembre de 2025	204192	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4824	Dirección de Reparación Integral
No. 13336 del 18 de diciembre de 2025	204199	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4826	Dirección de Reparación Integral
No. 13336 del 18 de diciembre de 2025	204199	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4849	Dirección de Reparación Integral
No. 14134 del 24 de diciembre de 2025	219488	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4283	Dirección de Talento Humano
No. 13323 del 18 de diciembre de 2025	204185	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1483	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
No. 13489 del 19 de diciembre de 2025	211527	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 Posición No. 4461	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
No. 13482 del 19 de diciembre de 2025	206845	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4493	Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones
No. 13327 del 18 de diciembre de 2025	204190	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4626	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13354 del 18 de diciembre de 2025	206837	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4791	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13335 del 18 de diciembre de 2025	204198	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4792	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 13334 del 18 de diciembre de 2025	204197	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4646	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13338 del 18 de diciembre de 2025	204201	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4797	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13349 del 18 de diciembre de 2025	204210	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno
No. 13487 del 19 de diciembre de 2025	211525	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1536	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
No. 13478 del 19 de diciembre de 2025	206841	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4561	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos
No. 13486 del 19 de diciembre de 2025	211523	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 Posición No. 4247	Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía
No. 13483 del 19 de diciembre de 2025	206856	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4838	Dirección de Reparación Integral
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4924	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4908	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4889	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4944	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4975	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4892	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4967	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 14136 del 24 de diciembre de 2025	219487	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4949	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
No. 13333 del 18 de diciembre de 2025	204196	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4790	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13332 del 18 de diciembre de 2025	204195	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4645	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
No. 13498 del 19 de diciembre de 2025	224053	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4827	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos*

abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que, mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que adquirieron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, dentro de las cuales se encuentran las correspondientes a las OPEC que se relacionan a continuación, así como a las personas que ocuparon las posiciones meritorias en la lista:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
211522	1	1	53.123.542	Olga Lucía Jiménez Uni
204200	1	1	1.022.345.718	Javier Ballesteros Quiroz
204202	1	1	53.010.302	Ginna Paola Sánchez Mondragón
206835	1	1	1.033.720.860	Yessica Liliana Romero Bohórquez
204192	1	1	1.022.351.513	Andrés Fernando Lara Martínez
204199	14	3	1.019.020.347	Camilo Andrés Sandoval Galindo
204199	14	4	52.158.952	Carmenza Yanneth Vargas Ardila

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 _ 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219488	1	1	52.302.092	Luisa Margoth Cepeda Cañón
204185	1	1	1.032.403.018	Jenny Lizette Caicedo González
211527	1	1	36.069.965	Lilian Paola Torrente Paternina
206845	2	1	1.098.732.948	Dorely Esperanza Sarabia Velásquez
204190	1	1	53.090.183	Yeny Fabiola Garzón Godoy
206837	1	1	63.526.569	Carmen Sofía Villamizar Villamizar
204198	1	1	39.583.910	Magda Viviana Murillo Castellanos
204197	1	1	79.398.235	Jaime Fernando Valderrama Moreno
204201	1	1	1.085.320.079	Vanessa Sthephanie Obando Flores
204210	1	1	84.086.631	Juan David Herrera Ibarra
211525	1	1	1.032.430.769	Oscar Javier Solaque Reyes
206841	1	1	52.746.726	Diana Pachón Bernal
211523	1	1	1.128.483.130	Stefanny Alfonso Cely
206856	5	1	73.434.154	Raúl Eduardo Benavides Torres
219487	21	2	1.002.604.276	Andrés Felipe Tirano Millán
219487	21	7	1.012.466.072	Cindy Johanna Jiménez Triana
219487	21	8	30.575.376	Maria Cecilia Peralta Narváez
219487	21	11	80.733.250	Edilson Castillo Osma
219487	21	13	40.042.739	Mireya Sánchez Rodríguez
219487	21	15	1.024.586.679	Diana Milena Herrera Vanegas
219487	21	16	79.389.098	Carlos Orlando Muñoz Sánchez
219487	21	20	1.023.912.514	William Orlando Quimbay Cantillo
204196	1	1	40.040.695	Julisa Pilar Ramos Quintero

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204195	1	1	93.404.057	Darío Rodríguez Devia
224053	1	1	1.012.421.839	Jorge Alirio Castillo Vela

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que personas enunciadas anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos para ser nombrados(as) en período de prueba en los empleos relacionados a continuación, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
53.123.542	Olga Lucía Jiménez Uni	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4257	Dirección Administrativa y Financiera
1.022.345.718	Javier Ballesteros Quiroz	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
53.010.302	Ginna Paola Sánchez Mondragón	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Posición No. 4808	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
1.033.720.860	Yessica Liliana Romero Bohórquez	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4825	Dirección de Reparación Integral
1.022.351.513	Andrés Fernando Lara Martínez	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4824	Dirección de Reparación Integral
1.019.020.347	Camilo Andrés Sandoval Galindo	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4826	Dirección de Reparación Integral
52.158.952	Carmenza Yanneth Vargas Ardila	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4849	Dirección de Reparación Integral
52.302.092	Luisa Margoth Cepeda Cañón	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4283	Dirección de Talento Humano
1.032.403.018	Jenny Lizette Caicedo González	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1483	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
36.069.965	Lilian Paola Torrente Paternina	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 Posición No. 4461	Dirección Distrital de Calidad del Servicio

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
1.098.732.948	Dorely Esperanza Sarabia Velásquez	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4493	Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones
53.090.183	Yeny Fabiola Garzón Godoy	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4626	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
63.526.569	Carmen Sofía Villamizar Villamizar	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4791	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
39.583.910	Magda Viviana Murillo Castellanos	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4792	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
79.398.235	Jaime Fernando Valderrama Moreno	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4646	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
1.085.320.079	Vanessa Sthephanie Obando Flores	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4797	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
84.086.631	Juan David Herrera Ibarra	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno
1.032.430.769	Oscar Javier Solaque Reyes	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1536	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
52.746.726	Diana Pachón Bernal	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4561	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos
1.128.483.130	Stefanny Alfonso Cely	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 Posición No. 4247	Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía
73.434.154	Raúl Eduardo Benavides Torres	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4838	Dirección de Reparación Integral
1.002.604.276	Andrés Felipe Tirano Millán	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4924	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
1.012.466.072	Cindy Johanna Jiménez Triana	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4908	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
30.575.376	Maria Cecilia Peralta Narváez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4889	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
80.733.250	Edilson Castillo Osma	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4944	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
40.042.739	Mireya Sánchez Rodríguez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4975	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
1.024.586.679	Diana Milena Herrera Vanegas	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4892	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
79.389.098	Carlos Orlando Muñoz Sánchez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4967	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
1.023.912.514	William Orlando Quimbay Cantillo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4949	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
40.040.695	Julisa Pilar Ramos Quintero	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4790	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
93.404.057	Darío Rodríguez Devia	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4645	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
1.012.421.839	Jorge Alirio Castillo Vela	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4827	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Que, los mencionados empleos se encuentran en vacancia definitiva sin provisión transitoria.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar unos nombramientos en periodo de prueba en unos empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
53.123.542	Olga Lucía Jiménez Uni	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4257	Dirección Administrativa y Financiera	211522
1.022.345.718	Javier Ballesteros Quiroz	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación	204200
53.010.302	Ginna Paola Sánchez Mondragón	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Posición No. 4808	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación	204202
1.033.720.860	Yessica Liliana Romero Bohórquez	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4825	Dirección de Reparación Integral	206835
1.022.351.513	Andrés Fernando Lara Martínez	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4824	Dirección de Reparación Integral	204192
1.019.020.347	Camilo Andrés Sandoval Galindo	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4826	Dirección de Reparación Integral	204199
52.158.952	Carmenza Yanneth Vargas Ardila	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4849	Dirección de Reparación Integral	204199
52.302.092	Luisa Margoth Cepeda Cañón	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Posición No. 4283	Dirección de Talento Humano	219488
1.032.403.018	Jenny Lizette Caicedo González	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1483	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	204185
36.069.965	Lilian Paola Torrente Paternina	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 Posición No. 4461	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	211527
1.098.732.948	Dorely Esperanza Sarabia Velásquez	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4493	Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones	206845
53.090.183	Yeny Fabiola Garzón Godoy	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Posición No. 4626	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204190
63.526.569	Carmen Sofía Villamizar Villamizar	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4791	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	206837

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
39.583.910	Magda Viviana Murillo Castellanos	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4792	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204198
79.398.235	Jaime Fernando Valderrama Moreno	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4646	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204197
1.085.320.079	Vanessa Sthephanie Obando Flores	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4797	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204201
84.086.631	Juan David Herrera Ibarra	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno	204210
1.032.430.769	Oscar Javier Solaque Reyes	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 Posición No. 1536	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	211525
52.746.726	Diana Pachón Bernal	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4561	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	206841
1.128.483.130	Stefanny Alfonso Cely	Profesional Universitario Código 219 Grado 08 Posición No. 4247	Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía	211523
73.434.154	Raúl Eduardo Benavides Torres	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4838	Dirección de Reparación Integral	206856
1.002.604.276	Andrés Felipe Tirano Millán	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4924	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
1.012.466.072	Cindy Johanna Jiménez Triana	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4908	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
30.575.376	Maria Cecilia Peralta Narváez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4889	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
80.733.250	Edilson Castillo Osma	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4944	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
40.042.739	Mireya Sánchez Rodríguez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4975	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
1.024.586.679	Diana Milena Herrera Vanegas	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4892	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
79.389.098	Carlos Orlando Muñoz Sánchez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4967	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
1.023.912.514	William Orlando Quimbay Cantillo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 Posición No. 4949	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	219487
40.040.695	Julisa Pilar Ramos Quintero	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4790	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204196
93.404.057	Darío Rodríguez Devia	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 Posición No. 4645	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	204195
1.012.421.839	Jorge Alirio Castillo Vela	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 Posición No. 4827	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	224053

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por cada jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados(as) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 4°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en el artículo 1°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 5°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 7°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea Velásquez Jiménez - Contratista – Dirección de Talento Humano
Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista – Dirección de Talento Humano
Daniela Rodriguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano
María Camila Gálvez Castellanos - Contratista – Dirección de Talento Humano
Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Cristian Giovanny García González - Contratista – Dirección de Talento Humano
Lina Yizeth Quintero Arce – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano
Camilo Andrés Portillo Pico - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gòmez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 094 DE 20

09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 094 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13350 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4820, ofertado e identificado con código OPEC No. 206832, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 094 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206832.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206832	2	1	52.790.806	JENNY ROCÍO GONZÁLEZ REYES

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4820, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 349 del 25 de agosto de 2025, al(la) servidor(a) público(a) JULIETH MILENA ARIAS TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.263.083, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4290, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JENNY ROCÍO GONZÁLEZ REYES, se debe dar por terminado el referido encargo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 094 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JENNY ROCÍO GONZÁLEZ REYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.790.806 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4820, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206832, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JENNY ROCÍO GONZÁLEZ REYES, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 349 del 25 de agosto de 2025, al(la) servidor(a) público(a) JULIETH MILENA ARIAS TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.263.083, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4290, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4820, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JENNY ROCÍO GONZÁLEZ REYES, en este último empleo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 094 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Santiago Ramírez González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 095 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 095 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13483 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4831, ofertado e identificado con código OPEC No. 206856, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que según lo previsto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 095 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206856.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206856	5	5	10.033.080	OSWALDO ARROYAVE QUINTERO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(a) Dirección de Reparación Integral – ID Perno No. 4831, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 610 del 02 de diciembre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.151.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 095 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) OSWALDO ARROYAVE QUINTERO, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 095 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a OSWALDO ARROYAVE QUINTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.033.080 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4831, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206856, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) OSWALDO ARROYAVE QUINTERO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 610 del 02 de diciembre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.151, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4831, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) OSWALDO ARROYAVE QUINTERO en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 095 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 096 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., "*1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias*".

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 096 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13331 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13 del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4796, ofertado e identificado con código OPEC No. 204194, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 096 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204194.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204194	2	2	79.843.705	FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 13 del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., – ID Perno No. 4796, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *"**Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 521 del 24 de octubre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) JUAN CARLOS ROMERO ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.056.612.521, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0960 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Código 314 Grado 09 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4322, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, se debe dar por terminado el referido encargo.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un encargo en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.843.705 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4796, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204194, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 521 del 24 de octubre de 2024, al(la) servidor(a) público(a) JUAN CARLOS ROMERO ROMERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.056.612.521, quien

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 096 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4322, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4796, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, en este último empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1° y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 097 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 097 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13493 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del(la) Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1613, ofertado e identificado con código OPEC No. 219486, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*
Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 097 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219486.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219486	1	1	41.957.771	MARÍA VICTORIA TATIANA MARTÍNEZ GRANADA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del(a) Dirección Distrital de Archivo de Bogotá – ID Perno No. 1613, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 753 del 22 de diciembre de 2023, al(a) servidor(a) público(a) ANI YADIRA NIÑO DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.090.179, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, ID Perno No. 4578.

Que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, Posición No. 4578, se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 415 del 6 de septiembre de 2024, al(a) servidor(a) público(a) ADRIANA MARÍA SANABRIA PARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.029.475, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, ID Perno No. 4579.

Que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, Posición No. 4579, se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 662 del 22 de diciembre de 2024, al(a) servidor(a) público(a) JUAN FRANCISCO MALAGÓN CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.881.662, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, ID Perno No. 4589.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 097 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

Que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, Posición No. 4589, se encuentra provisto de manera transitoria mediante encargo, efectuado a través de la Resolución No. 323 del 8 de agosto de 2025, al(a) servidor(a) público(a) YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.474, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, ID Perno No. 4590.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que, en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) MARÍA VICTORIA TATIANA MARTÍNEZ GRANADA, se deben dar por terminados los referidos encargos.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa y dar por terminados unos encargos, en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a MARÍA VICTORIA TATIANA MARTÍNEZ GRANADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.957.771 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24, del(la) Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1613, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219486, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 097 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) MARÍA VICTORIA TATIANA MARTÍNEZ GRANADA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Terminación de encargos. Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) MARÍA VICTORIA TATIANA MARTÍNEZ GRANADA, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 24, ID Perno No. 1613:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo, Dependencia y Resolución de Encargo
53.090.179	ANI YADIRA NIÑO DELGADO	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá – Posición No. 1613 Resolución No. 753 del 22 de diciembre de 2023
40.029.475	ADRIANA MARÍA SANABRIA PARDO	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 4578 Resolución No. 415 del 6 de septiembre de 2024
80.881.662	JUAN FRANCISCO MALAGÓN CAMARGO	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 4579 Resolución No. 662 del 22 de diciembre de 2024
1.073.502.474	YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA	Profesional Universitario Código 219 Grado 09 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 4589 Resolución No. 323 del 8 de agosto de 2025

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 097 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dan por terminados unos encargos"

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Paula Andrea Velásquez Jiménez – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 098 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 098 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13490 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 17 del(la) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1538, ofertado e identificado con código OPEC No. 211529, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 098 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 211529.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
211529	1	1	1.054.547.583	JOHN HENRY VERA CALDERÓN

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 del(a) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – ID Perno No. 1538, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 456 del 27 de agosto de 2021, al(la) servidor(a) público(a) DUMAR LEONARDO CÓRDOBA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.077.452.266.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección***, *el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*" (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 098 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) DUMAR LEONARDO CÓRDOBA SERNA, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JOHN HENRY VERA CALDERÓN, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 098 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JOHN HENRY VERA CALDERÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.054.547.583 en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 17, del(la) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1538, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 211529, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JOHN HENRY VERA CALDERÓN, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 456 del 27 de agosto de 2021, al(la) servidor(a) público(a) DUMAR LEONARDO CÓRDOBA SERNA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.452.266, en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 17, del(la) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1538, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JOHN HENRY VERA CALDERÓN en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 098 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 099 DE 20
(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias"*.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 099 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13330 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13 del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4795, ofertado e identificado con código OPEC No. 204193, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 204193.

Que en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 099 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204193	1	1	1.032.372.411	JAILDER CÉSPEDES RUÍZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 13 del(a) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – ID Perno No. 4795, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 353 del 19 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) JAILDER CÉSPEDES RUÍZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.372.411.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "***Mientras se surte el proceso de selección**, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 099 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo" (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) JAILDER CÉSPEDES RUÍZ, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) JAILDER CÉSPEDES RUÍZ, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a JAILDER CÉSPEDES RUÍZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.372.411 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4795, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204193, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JAILDER CÉSPEDES RUÍZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 099 09 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4°-: Termina Nombramiento Provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 353 del 19 de julio de 2021, al(la) servidor(a) público(a) JAILDER CÉSPEDES RUÍZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.372.411, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 13, del(la) Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4795, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) JAILDER CÉSPEDES RUÍZ en el mencionado empleo.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1°y 4°, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 FEB 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Paula Andrea Velásquez Jiménez – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mónica Yizeth González García - Contratista – Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 054 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibídem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 14288 del 29 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR Código 480, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 203191 del Sistema General de

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

El señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.068, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 14288 del 29 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de CONDUCTOR Código 480 Grado 13 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar al señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de CONDUCTOR Código 480, Grado 13, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto en provisionalidad con el señor WILSON RAMON HURTADO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.438, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 025 del 04 de febrero de 2020 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 11 de 05 de febrero de 2020,

Según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones especificas atinentes al servicio qué se está prestando.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

La Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, expidió la Circular No. 002 de 2026, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el reporte de situaciones especiales de servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad, en el marco del Proceso de Selección No. 2547 de 2023 – Convocatoria Distrito Capital 6 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)", en la cual se indicó que, con ocasión de la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, los servidores y servidoras en provisionalidad debían informar oportunamente la existencia de situaciones especiales, con el fin de evaluar la procedencia de acciones afirmativas conforme a la normativa vigente de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Revisado el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular, se constató que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la persona que ocupa el empleo en provisionalidad no reportó ninguna situación especial que diera lugar a la aplicación de acciones afirmativas. Así mismo, de la verificación efectuada a la historia laboral del señor WILSON RAMON HURTADO TORRES, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa – Proceso Estratégico de Gestión del Talento Humano, no se evidenciaron causales que configuren una condición de especial protección constitucional.

En la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de CONDUCTOR Código 480, Grado 13, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA correspondiente a la OPEC No. 203191, el cual se encuentra provisto de manera provisional, con el señor WILSON RAMON HURTADO TORRES, se considera procedente dar por terminado el referido nombramiento provisional una vez se realice la posesión al señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y terminar el nombramiento provisional antes referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.068, para desempeñar el empleo de CONDUCTOR Código 480, Grado 13, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203191 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa,

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL en el empleo de CONDUCTOR Código 480, Grado 13, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la

Continuación de la Resolución N°. 054 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

Secretaría Jurídica Distrital, al servidor WILSON RAMON HURTADO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.438, a partir de la fecha en que el señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA tome posesión del cargo

ARTÍCULO 4. ORDENAR al servidor WILSON RAMON HURTADO TORRES, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado para tal efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074 denominado "desvinculación de servidores públicos" y radicar el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Declaración de bienes y rentas con novedades de retiro
iii) Declaración de conflictos de intereses con novedades de retiro
iv) Publicación y divulgación proactiva información de la ley 2013 de 2019 con novedad de retiro
v) Evaluación de la Gestión (Empleados provisionales)
vi) Evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva o retiro.
vii) Realizar el examen médico de retiro dentro de los 5 días hábiles posteriores a la desvinculación

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva del retiro

PARÁGRAFO 1. Para formalizar el proceso de terminación de la vinculación, el(la) señor(a) deberá diligenciar el formato 2311300-FT-436 "Entrega de Cargo por Ausencia Temporal o Retiro Definitivo". Este documento requiere las firmas de validación del responsable de cada proceso involucrado. Una vez el formato esté completamente diligenciado y suscrito, deberá ser remitido de manera física o digital para la radicación formal del paz y salvo a la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia, omisión o falta de la debida validación por parte de algún proceso, el formato será devuelto al señor WILSON RAMON HURTADO TORRES para que se efectúen las correcciones o subsane el inconveniente, y sea radicado nuevamente una vez esté debidamente completado.

Continuación de la Resolución N°. 054 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5. COMUNICAR al señor LUIS DAUVINY DUARTE ROA al correo electrónico dedawiny@gmail.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), al servidor WILSON RAMON HURTADO TORRES y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa

María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 055 DE 2026

(06 FEB) 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de

diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos, en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13159 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, identificado con el código OPEC No. 203192 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA,, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

El señor GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.554, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13159 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar al señor GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es

Continuación de la Resolución N°. 055 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto en provisionalidad con la señor LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.768.137, quien fue nombrada mediante Resolución No. 062 del 14 de junio de 2019 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 042 de 20 de junio de 2019.

Según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones especificas atinentes al servicio qué se está prestando.

La Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, expidió la Circular No. 002 de 2026, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el reporte de situaciones especiales de servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad, en el marco del Proceso de Selección No. 2547 de 2023 – Convocatoria Distrito Capital 6 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)", en la cual se indicó que, con ocasión de la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, los servidores y servidoras en provisionalidad debían informar oportunamente la existencia de situaciones especiales, con el fin

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

de evaluar la procedencia de acciones afirmativas conforme a la normativa vigente de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Revisado el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular, se constató que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la persona que ocupa el empleo en provisionalidad no reportó ninguna situación especial que diera lugar a la aplicación de acciones afirmativas. Así mismo, de la verificación efectuada a la historia laboral de la señora LUZ ESPERANZA GARCIA CARDONA, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa – Proceso Estratégico de Gestión del Talento Humano, no se evidenciaron causales que configuren una condición de especial protección constitucional.

En la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA correspondiente a la OPEC No. 203192, el cual se encuentra provisto de manera provisional, con la señora LUZ ESPERANZA GARCIA CARDONA, se considera procedente dar por terminado el referido nombramiento provisional una vez se realice la posesión al señor GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se*

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Continuación de la Resolución N°. 055 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital" y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y terminar el nombramiento provisional antes referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al señor GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.554, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203192 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del señor GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa,

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el/la señor(a) GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.768.137, a partir de la fecha en que el/la señor(a) GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN tome posesión del cargo

ARTÍCULO 5. ORDENAR a el/la servidor/a LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado para tal efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074 denominado "desvinculación de servidores públicos" y radicar el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Declaración de bienes y rentas con novedades de retiro
iii) Declaración de conflictos de intereses con novedades de retiro
iv) Publicación y divulgación proactiva información de la ley 2013 de 2019 con novedad de retiro
v) Evaluación de la Gestión (Empleados provisionales)

Continuación de la Resolución N°. 055 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

vi) Evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva o retiro.
vii) Realizar el examen médico de retiro dentro de los 5 días hábiles posteriores a la desvinculación

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva del retiro

PARÁGRAFO 1. Para formalizar el proceso de terminación de la vinculación, el(la) señor(a) deberá diligenciar el formato 2311300-FT-436 "Entrega de Cargo por Ausencia Temporal o Retiro Definitivo". Este documento requiere las firmas de validación del responsable de cada proceso involucrado. Una vez el formato esté completamente diligenciado y suscrito, deberá ser remitido de manera física o digital para la radicación formal de la paz y salvo a la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia, omisión o falta de la debida validación por parte de algún proceso, el formato será devuelto al señor(a) LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA para que se efectúen las correcciones o subsane el inconveniente, y sea radicado nuevamente una vez esté debidamente completado.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR al señor(a) GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHÓN al correo electrónico cortesalexander@yahoo.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), al servidor LUZ ESPERANZA GARCÍA CARDONA, y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Continuación de la Resolución N°. 055 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativ
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa

María Paula Albornoz Cárdenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 056 DE 2026

(06 FEB)2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:*
>
> *(...)*

> *4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".*

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado - Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13163 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 24,identificado con el código OPEC No. 203194 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

Continuación de la Resolución N°. 056 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

La señora LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.229, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13163 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para*

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Continuación de la Resolución N°. 056 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital" y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la señora LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.229, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203194 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

Continuación de la Resolución N°. 056 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR a señora LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON al correo electrónico andreacubillosg@yahoo.es, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA ambas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. María Fernanda Quijano Vásquez

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 057 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibídem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13170 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 26, identificado con el código OPEC No. 203199 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

La señora ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.161.948, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13170 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 26, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 26, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo a la servidora GLORIA ESTHER SALCEDO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.963.444, quien fue encargada mediante Resolución No. 497 del 16 de diciembre de 2022 con efectividad a partir de la fecha que consta en el Acta de Posesión No. 106 del 19 de diciembre de 2022 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la servidora YOMAIRA AMPARO ALARCON ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.391.785, quien fue encargada mediante Resolución No. 070 del 20 de febrero de 2023 con efectividad a partir de la fecha que consta en el Acta de Posesión No. 014 del 21 de febrero de 2023 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la servidora CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.337.438, quien fue encargada

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

mediante Resolución No. 12 del 15 de enero de 2025 con efectividad a partir de la fecha que consta en el Acta de Posesión No. 007 del 17 de enero de 2025 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el servidor JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.393.324, quien fue encargado mediante Resolución No. 351 del 16 de septiembre de 2025 con efectividad a partir de la fecha que consta en el Acta de Posesión No. 074 del 02 de octubre de 2025 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

Que adicionalmente, este despacho, mediante Resolución No. 200 del 16 de mayo de 2025, nombró en provisionalidad al señor NICOLÁS SANTIAGO SOTO ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.837.889, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 045 de 22 de mayo de 2025.

En el mismo sentido, según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio qué se está prestando.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

La Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, expidió la Circular No. 002 de 2026, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el reporte de situaciones especiales de servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad, en el marco del Proceso de Selección No. 2547 de 2023 – Convocatoria Distrito Capital 6 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)", en la cual se indicó que, con ocasión de la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, los servidores y servidoras en provisionalidad debían informar oportunamente la existencia de situaciones especiales, con el fin de evaluar la procedencia de acciones afirmativas conforme a la normativa vigente ¿de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Revisado el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular, se constató que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la persona que ocupa el empleo en provisionalidad no reportó ninguna situación especial que diera lugar a la aplicación de acciones afirmativas. Así mismo, de la verificación efectuada a la historia laboral del señor NICOLÁS SANTIAGO SOTO ALBA, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa – Proceso Estratégico de Gestión del Talento Humano, no se evidenciaron causales que configuren una condición de especial protección constitucional.

En la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 26, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, correspondiente a la OPEC No. 203199, una vez se realice la posesión de la señora ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, debe darse por terminado tanto el encargo efectuado a los (as) servidor(as) públicos GLORIA ESTHER SALCEDO TAMAYO, YOMAIRA AMPARO ALARCON ACERO, CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS y JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, quienes deberán retornar al empleo del

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

cual son titulares y ostentan derecho de carrera administrativa, como el nombramiento provisional efectuado al señor NICOLÁS SANTIAGO SOTO ALBA.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba, dar por terminado los encargos y el nombramiento en provisionalidad antes referidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la señora ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.161.948, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 26, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203199 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 26, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora GLORIA ESTHER SALCEDO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.963.444, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de

la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 4. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora YOMAIRA AMPARO ALARCON ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.391.785, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 5. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.337.438, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 5. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.393.324, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 6. ORDENAR a los servidores GLORIA ESTHER SALCEDO TAMAYO, YOMAIRA AMPARO ALARCON ACERO, CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS y JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

ARTÍCULO 7. DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor NICOLAS SANTIAGO SOTO ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.837.889, a partir de la fecha en que la señora ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ tome posesión del cargo, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 8. ORDENAR al servidor NICOLÁS SANTIAGO SOTO ALBA, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado para tal efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074 denominado "desvinculación de servidores públicos" y radicar el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación:

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Declaración de bienes y rentas con novedades de retiro
iii) Declaración de conflictos de intereses con novedades de retiro
iv) Publicación y divulgación proactiva información de la ley 2013 de 2019 con novedad de retiro
v) Evaluación de la Gestión (Empleados provisionales)
vi) Evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva o retiro.
vii) Realizar el examen médico de retiro dentro de los 5 días hábiles posteriores a la desvinculación

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva del retiro

PARÁGRAFO 1. Para formalizar el proceso de terminación de la vinculación, el señor deberá diligenciar el formato 2311300-FT-436 "Entrega de Cargo por Ausencia Temporal o Retiro Definitivo". Este documento requiere las firmas de validación del responsable de cada proceso involucrado. Una vez el formato esté completamente diligenciado y suscrito, deberá ser remitido de manera física o digital para la radicación formal del paz y salvo a la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia, omisión o falta de la debida validación por parte de algún proceso, el formato será devuelto al señor NICOLÁS SANTIAGO SOTO ALBA para que se efectúen las correcciones o subsane el inconveniente, y sea radicado nuevamente una vez esté debidamente completado.

ARTÍCULO 9. COMUNICAR a la señora ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ al correo electrónico angelamarcelarodi@gmail.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a los servidores GLORIA ESTHER SALCEDO TAMAYO, YOMAIRA AMPARO ALARCON ACERO, CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS, JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, NICOLÁS

Continuación de la Resolución N°. 057 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan cuatro encargos y un nombramiento en provisionalidad"

SANTIAGO SOTO ALBA, a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cárdenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. María Fernanda Quijano Vásquez

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 058 DE 2026

06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13157 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 20, identificado con el código OPEC No. 220285 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

En este contexto, la servidora AZULA URIBE CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.579, quien es titular con derechos de carrera del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 24, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13157 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la servidora AZULA URIBE CABALLERO en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

*"**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"

En virtud de lo anterior, el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular con derechos de carrera la servidora AZULA URIBE CABALLERO, se encuentra en vacancia temporal.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6 para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y dar por terminado un encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO a la servidora AZULA URIBE CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

51.961.579, para desempeñar el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 220285 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia del periodo de prueba, la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora AZULA URIBE CABALLERO, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora AZULA URIBE CABALLERO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular la servidora AZULA URIBE CABALLERO.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la servidora AZULA URIBE CABALLERO al correo electrónico uribeazula@gmail.com, y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. María Fernanda Quijano Vásquez

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 059 DE 2026

(06 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarias de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:*
>
> *(...)*
>
> *4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto*

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado - Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13172 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO Código 314, Grado 20, identificado con el código OPEC No. 203201 del Sistema General de Carrera Administrativa de la OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la persona que ocupan un lugar de elegibilidad.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

El señor RODRIGO DIDIER MUÑOZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.994.178, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13172 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 20, de la OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar al señor RODRIGO DIDIER MUÑOZ CONTRERAS en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al señor RODRIGO DIDIER MUÑOZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.994.178, para desempeñar el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 20, de la OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203201 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del señor RODRIGO DIDIER MUÑOZ CONTRERAS, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el señor RODRIGO DIDIER MUÑOZ CONTRERAS, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al Señor RODRIGO DIDIER MUÑOZ CONTRERAS al correo electrónico rodrimu@yahoo.com , a la OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y a LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. María Fernanda Quijano Vásquez

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 060 DE 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y

abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13174 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el código OPEC No. 209337 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

La señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.163.264, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13174 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

El empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto en provisionalidad con la servidora HEIDY LORENA ROMERO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.894.175, quien fue nombrada mediante Resolución No. 263 del 29 de julio de 2022 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 64 de 01 de agosto de 2022.

Según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio qué se está prestando.

La Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, expidió la Circular No. 002 de 2026, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el reporte de situaciones especiales de servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad, en el marco del Proceso de Selección No. 2547 de 2023 – Convocatoria Distrito Capital 6 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)", en la cual se indicó que, con ocasión de la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, los servidores y servidoras en provisionalidad debían informar oportunamente la existencia de situaciones especiales, con el fin de evaluar la procedencia de acciones afirmativas conforme a la normativa vigente de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Revisado el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular, se constató que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la persona que ocupa el empleo en provisionalidad no reportó ninguna situación especial que diera lugar a la aplicación de acciones afirmativas. Así mismo, de la verificación efectuada a la

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

historia laboral de la servidora HEIDY LORENA ROMERO TORRES, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa – Proceso Estratégico de Gestión del Talento Humano, no se evidenciaron causales que configuren una condición de especial protección constitucional.

En la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA correspondiente a la OPEC No. 209337, el cual se encuentra provisto de manera provisional, con la servidora HEIDY LORENA ROMERO TORRES, se considera procedente dar por terminado el referido nombramiento provisional una vez se realice la posesión de la señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y terminar el nombramiento provisional antes referido.

En mérito de lo expuesto,

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.163.264, para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 209337 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora HEIDY LORENA ROMERO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.894.175, a partir de la fecha en que la señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA tome posesión del cargo

ARTÍCULO 5. ORDENAR a la servidora HEIDY LORENA ROMERO TORRES, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado para tal efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074 denominado "desvinculación de servidores públicos" y radicar el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Declaración de bienes y rentas con novedades de retiro
iii) Declaración de conflictos de intereses con novedades de retiro
iv) Publicación y divulgación proactiva información de la ley 2013 de 2019 con novedad de retiro
v) Evaluación de la Gestión (Empleados provisionales)
vi) Evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva o retiro.
vii) Realizar el examen médico de retiro dentro de los 5 días hábiles posteriores a la desvinculación

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva del retiro

PARÁGRAFO 1. Para formalizar el proceso de terminación de la vinculación, la servidora deberá diligenciar el formato 2311300-FT-436 "Entrega de Cargo por Ausencia Temporal o Retiro Definitivo". Este documento requiere las firmas de validación del responsable de cada proceso involucrado. Una vez el formato esté

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y termina un nombramiento en provisionalidad"

completamente diligenciado y suscrito, deberá ser remitido de manera física o digital para la radicación formal del paz y salvo a la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia, omisión o falta de la debida validación por parte de algún proceso, el formato será devuelto a la señora HEIDY LORENA ROMERO TORRES para que se efectúen las correcciones o subsane el inconveniente, y sea radicado nuevamente una vez esté debidamente completado.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR a la señora ERIKA MARCELA MEDINA SANTANA al correo electrónico eri.med.san@gmail.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a la servidora HEIDY LORENA ROMERO TORRES y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 061 · 2026 DE

06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13176 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 20, identificado con el código OPEC No. 220281 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

La señora MARLY YULY ROJAS LAIDEO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.731, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13176 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 20 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora MARLY YULY ROJAS LAIDEO en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el señor PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.048.737, quien fue encargado mediante Resolución No. 500 del 16 de diciembre de 2022 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 105 del 19 de diciembre de 2022 y quien es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 15, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

De conformidad con lo expuesto, una vez se realice la posesión en periodo de prueba de la señora MARLY YULY ROJAS LAIDEO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.731 quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, resulta procedente dar por terminado el encargo efectuado al servidor público PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA, quien deberá retornar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se*

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital" y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado el encargo antes referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la señora MARLY YULY ROJAS LAIDEO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.731, para desempeñar el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 220281 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6-Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora MARLY YULY ROJAS LAIDEO, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

648 de 2017, la señora MARLY YULY ROJAS LAIDEO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.048.737, quien deberá asumir el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 15, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 3. ORDENAR al servidor PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la señora MARLY YULY ROJAS LAIDEO al correo electrónico marlylaideo87@gmail.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), al servidor PABLO DANIEL PULIDO

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

SALAMANCA y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramirez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Maria Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital
Aprobó: Maria Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 062 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibídem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13175 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una 1 vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19 identificado con el código OPEC No. 220280 del Sistema General de Carrera Administrativa, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

La señora LAURA VIVIANA MARTÍNEZ SUPELANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.356, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13175 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora LAURA VIVIANA MARTÍNEZ SUPELANO en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 19, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la señora SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.082, quien fue encargada mediante Resolución No. 576 del 23 de diciembre de 2024 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 010 del 03 de febrero de 2025 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

De conformidad con lo expuesto, una vez se realice la posesión en periodo de prueba de la señora LAURA VIVIANA MARTÍNEZ SUPELANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.356 quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, resulta procedente dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública SANDRA NICOLASA

Continuación de la Resolución N°. 062 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

ORGANISTA BUILES, quien deberá retornar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado el encargo antes referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la señora LAURA VIVIANA MARTÍNEZ SUPELANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.356, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 220280 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Continuación de la Resolución N°. 062 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora LAURA VIVIANA MARTÍNEZ SUPELANO, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora LAURA VIVIANA MARTÍNEZ SUPELANO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.082, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, del cual es titular y ostenta

derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 3. ORDENAR a la servidora SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la señora LAURA VIVIANA MARTÍNEZ SUPELANO al correo electrónico derechoyjusticialaura@gmail.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a la servidora SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA ambas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

Continuación de la Resolución N°. 062 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo"

06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativ
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 063 DE 2026

(06 FEB) 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminado tres encargos"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos, en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13177 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el código OPEC No. 220287 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

El señor HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.980.601, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13177 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar al señor HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el

Continuación de la Resolución N°. 063 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminado tres encargos"

referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el señor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.446.004, quien fue encargado mediante Resolución No. 276 del 28 de julio de 2025 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 057 del 04 de agosto de 2025 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 10, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 10, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la señora GLORIA ÍNES MARTÍNEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.171.949, quien fue encargada mediante Resolución No. 016 del 13 de enero de 2026 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 005 del 21 de enero de 2026 y quien es titular del empleo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 21, del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, de la DESPACHO SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, en la actualidad se encuentra provisto

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminado tres encargos"

mediante encargo con el señor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.493.406, quien fue encargado mediante Resolución No. 278 del 30 de julio de 2025 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 056 del 04 de agosto de 2025 y quien es titular del empleo de SECRETARIO Código 440, Grado 09, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

De conformidad con lo expuesto, una vez se realice la posesión en periodo de prueba del señor HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.980.601 quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, resulta procedente dar por terminado los encargos efectuados a los servidores públicos OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, GLORIA ÍNES MARTÍNEZ ORTÍZ y DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ quienes deberá retornar a los empleos de los cuales son titulares y ostentan derechos de carrera administrativa.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para*

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminado tres encargos"

los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital" y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado el encargo antes referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al señor HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.980.601, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 220287 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del señor HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminado tres encargos"

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el señor HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.446.004, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 10, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 4. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 10, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora GLORIA ÍNES MARTÍNEZ ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.171.949, quien deberá asumir el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21 de la DESPACHO SECRETARÍA JURÍDICA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto

administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 5. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, del DESPACHO SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, al servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.493.406, quien deberá asumir el empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 09, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 6. ORDENAR a los servidores públicos OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, GLORIA ÍNES MARTÍNEZ ORTÍZ y DANIEL FERNANDO BUITRAGO DIAZ hacer entrega formal del cargo al/la jefe inmediato/a o al/a la servidor/a designado/a, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR al señor HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA al correo electrónico hugoalfonsoc@hotmail.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a los servidores públicos

Continuación de la Resolución N°. 063 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminado tres encargos"

OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, GLORIA ÍNES MARTÍNEZ ORTÍZ, DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, a la OFICINA DE CONTROL INTERNO, al DESPACHO SECRETARÍA JURÍDICA, a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativ
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 064 DE 06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024,

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

dispuso adelantar el concurso de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13153 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 21 ,identificado con el código OPEC No. 203203 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.
En este contexto, la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.124.597, quien es titular con derechos de carrera del empleo AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 03, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13153 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 21 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.
De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"

En virtud de lo anterior, el empleo AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 03, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular con derechos de carrera la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, queda en vacancia temporal.

Así mismo, el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO Código 425 Grado 21, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la servidora ACENETH TORRES ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.732.443, quien fue encargada mediante Resolución No. 228 del 29 de noviembre de 2021 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 130 del 02 de diciembre de 2021 y quien es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 15, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

De conformidad con lo expuesto, una vez se realice la posesión en periodo de prueba la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.124.597 quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 21, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, resulta procedente dar por terminado el encargo efectuado a la servidora ACENETH TORRES ROJAS, quien deberá retornar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y dar por terminado un encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO a la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.124.597, para desempeñar el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 21, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203203 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6-

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia del periodo de prueba, la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y se deberá actualizar el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Continuación de la Resolución N°. 064 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 21, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora ACENETH TORRES ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.732.443, quien deberá asumir el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 15 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en periodo de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 4. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL el empleo AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 03, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular con derechos de carrera la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA.

ARTÍCULO 5. ORDENAR a las servidoras BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA y ACENETH TORRES ROJAS, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR a la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA al correo electrónico bmontana@secretariajuridica.gov.co registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a la servidora ACENETH TORRES ROJAS, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN,

Continuación de la Resolución N°. 064 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

VIGILANCIA Y CONTROL y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 065 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Continuación de la Resolución N°. 065 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13154 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 203205 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

Posteriormente, el 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

En este contexto, la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.235.989, quien es titular con derechos de carrera del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 26 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13154 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 27, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Continuación de la Resolución N°. 065 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*
>
> *(…) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (…)"*

En virtud de lo anterior, el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 26 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular con derechos de carrera la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA, queda en vacancia temporal.

Así mismo, el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el servidor WALTER OSPINA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.431.243, quien fue encargado mediante Resolución No. 117 del 18 de marzo de 2025 con efectividad a partir de

Continuación de la Resolución N°. 065 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

la fecha que consta en el acta de posesión No. 023 del 20 de marzo de 2025 y quien es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el servidor EDGAR ANDRÉS GARCIA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.462, quien fue encargado mediante Resolución No. 166 del 03 de septiembre de 2021 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 098 del 03 de septiembre de 2021 y quien es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.124.597, quien fue encargada mediante Resolución No. 172 del 06 de septiembre de 2021 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 101 del 09 de septiembre de 2021 y quien es titular del empleo de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 03 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

De conformidad con lo expuesto, una vez se realice la posesión en periodo de prueba de la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.235.989 quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por

Continuación de la Resolución N°. 065 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, resulta procedente dar por terminado los encargos efectuados a los(as) servidores(as) públicos WALTER OSPINA ZAPATA, EDGAR ANDRÉS GARCIA GARAVITO y BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA quienes deberá retornar a los empleos de los cuales son titulares y ostentan derechos de carrera administrativa.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y dar por terminado un encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO a la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.235.989, para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203205 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia del periodo de prueba, la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y se deberá actualizar el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el

designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor WALTER OSPINA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.431.243, quien deberá retornar al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 4. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 20, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor EDGAR ANDRÉS GARCIA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.462, quien deberá retornar al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 5. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.124.597, quien deberá retornar al empleo de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 03, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 6. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 26 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS del cual es titular con derechos de carrera la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA.

ARTÍCULO 7. ORDENAR a los(as) servidores(as) públicos MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA, WALTER OSPINA ZAPATA, EDGAR ANDRÉS GARCIA GARAVITO y BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA hacer entrega formal del cargo al/la jefe inmediato(a) o al/a la servidor(a) designado(a), traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

ARTÍCULO 8. COMUNICAR a la servidora MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA al correo electrónico mpardila2007@yahoo.com,registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a los(as) servidores(as) públicos WALTER OSPINA ZAPATA, EDGAR ANDRÉS GARCIA GARAVITO, BETTY ESPERANZA MONTAÑA MORA, a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

Continuación de la Resolución N°. 065 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado tres encargos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporat
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa

María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 066 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13155 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 220274 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

En este contexto, el servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.810, quien es titular con derechos de carrera del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13155 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*
>
> *(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"*

En virtud de lo anterior, el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular con derechos de carrera el servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, queda en vacancia temporal.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y dar por terminado un encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.810, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 220274 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia del periodo de prueba, el servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular el servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES.

ARTÍCULO 4. ORDENAR al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5. COMUNICAR al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES al correo electrónico dygranados@hotmail.com , a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA ambas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. María Fernanda Quijano Vásquez

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 067 DE 2026

(06 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones"

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13156 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 220283 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

En este contexto, la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.185, quien es titular con derechos de carrera del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 08, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13156 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Continuación de la Resolución N°. 067 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*
>
> *(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"*

En virtud de lo anterior, el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular con derechos de carrera la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, se encuentra en vacancia temporal.

Por otra parte, el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la servidora DORA BELÉN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.649.014, quien fue encargada mediante Resolución No. 442 del 24 de agosto de 2023 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 074

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones"

del 25 de agosto de 2023 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

Así mismo, el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.684, quien fue encargado mediante Resolución No. 269 del 17 de julio de 2025 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 050 del 17 de julio de 2025 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 10, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

De conformidad con lo expuesto, una vez se realice la posesión en periodo de prueba de la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.185 quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servido Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, resulta procedente dar por terminado los encargos efectuados a la servidora DORA BELÉN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y al servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL quienes deberán retornar a los empleos de los cuales son titulares y ostentan derechos de carrera administrativa.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones"

verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso y dar por terminado un encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD DE ASCENSO a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.185, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 220283 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia del periodo de prueba, la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Continuación de la Resolución N°. 067 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y se deberá actualizar el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora DORA BELÉN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.649.014, quien deberá retornar al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo

acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 4. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.684, quien deberá retornar al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 10, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 5. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA del cual es titular con derechos de carrera la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ.

ARTÍCULO 6. ORDENAR a las servidoras MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, DORA BELÉN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y al servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

Continuación de la Resolución N°. 067 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado dos encargos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 7. COMUNICAR a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ al correo electrónico marthalibd@hotmail.com , registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a la servidora DORA BELÉN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y al servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, ambas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 068 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:*
>
> *(...)*
>
> *4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito*

la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado - Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13166 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, identificado con el código OPEC No. 203196 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

La señora ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.429.411, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13166 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la señora ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.429.411, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 19 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203196 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el

designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR a la Señora ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO al correo electrónico pilyan78@gmail.com, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 069 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:*
>
> *(...)*
>
> *4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden*

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado - Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13165 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 15, identificado con el código OPEC No. 203195 del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

La señora ELIANA STEPHANIE ASTAIZA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.273.461, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13165 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora ELIANA STEPHANIE ASTAIZA CHAVES en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA: la señora ELIANA STEPHANIE ASTAIZA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.273.461, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203195 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora ELIANA STEPHANIE ASTAIZA CHAVES, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora ELIANA STEPHANIE ASTAIZA CHAVES, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el

Continuación de la Resolución N°. 069 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR a la señora ELIANA STEPHANIE ASTAIZA CHAVES al correo electrónico eliastaiza@hotmail.com, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa

Aprobó: María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaria Jurídica Distrital
María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativ

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 070 DE 2026

(06 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos en las modalidades de ascenso y abierta para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado - Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13160 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma lista

Continuación de la Resolución N°._____ DE _____

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad"

de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 20, identificado con el código OPEC No. 203193 del Sistema General de Carrera Administrativa del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

La señora BLAYITD SOLEY JIMENEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.680.600, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13160 del 17 de diciembre de 2025 para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar a la señora BLAYITD SOLEY JIMENEZ RODRIGUEZ en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 del DESPACHO de la Secretaría Jurídica, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con la señora CLAUDIA BEATRIZ CASTILLA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.699.098, quien fue encargada mediante Resolución No. 369 del 02 de octubre de 2025 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 075 del 06 de octubre de 2025 y quien es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 15 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho, mediante Resolución No. 394 del 22 de octubre de 2025, nombró en provisionalidad a la señora ASHLEY JHOANNA RAMIREZ RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.178.594, para ocupar el cargo de

Continuación de la Resolución N°. 070 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad"

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 15 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 81 de 24 de octubre de 2025.

En el mismo sentido, según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio qué se está prestando.

La Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, expidió la Circular No. 002 de 2026, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el reporte de situaciones especiales de servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad, en el marco del Proceso de Selección No. 2547 de 2023 – Convocatoria Distrito Capital 6 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)", en la cual se indicó que, con ocasión de la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, los servidores y servidoras en provisionalidad debían informar oportunamente la existencia de situaciones especiales, con el fin de evaluar la procedencia de acciones afirmativas conforme a la normativa vigente de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Revisado el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular, se constató que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la persona que ocupa el empleo en provisionalidad no reportó ninguna situación especial que diera lugar a la aplicación de acciones afirmativas. Así mismo, de la verificación efectuada a la historia laboral de la señora ASHLEY JHOANNA RAMIREZ RUEDA, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa – Proceso Estratégico de Gestión del Talento Humano, no se evidenciaron causales que configuren una condición de especial protección constitucional.

En la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital, correspondiente a la OPEC No. 203193, una vez se realice la posesión a la señora BLAYITD SOLEY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, quien ocupó el primer lugar en la lista de

elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, debe darse por terminado tanto el encargo efectuado a la señora CLAUDIA BEATRIZ CASTILLA OLAYA, quien deberán retomar el empleo del cual es titular y ostentan derecho de carrera administrativa, así como el nombramiento provisional efectuado a la señora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba, dar por terminado el encargo y el nombramiento en provisionalidad antes referidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a la señora BLAYITD SOLEY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.680.600, para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 20, del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203193 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora BLAYITD SOLEY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad"

adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora BLAYITD SOLEY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 20, del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora CLAUDIA BEATRIZ CASTILLA OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.699.098, quien deberá asumir el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 15, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 4. ORDENAR a la servidora CLAUDIA BEATRIZ CASTILLA OLAYA, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad"

ARTÍCULO 5. DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 15, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.178.594, a partir de la fecha en que la señora BLAYITD SOLEY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ tome posesión del cargo.

ARTÍCULO 6. ORDENAR a la servidora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado para tal efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074 denominado "desvinculación de servidores públicos" y radicar el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Declaración de bienes y rentas con novedades de retiro
iii) Declaración de conflictos de intereses con novedades de retiro
iv) Publicación y divulgación proactiva información de la ley 2013 de 2019 con novedad de retiro
v) Evaluación de la Gestión (Empleados provisionales)
vi) Evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva o retiro.
vii) Realizar el examen médico de retiro dentro de los 5 días hábiles posteriores a la desvinculación

Estas actividades se deben realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha efectiva del retiro

PARÁGRAFO 1. Para formalizar el proceso de terminación de la vinculación, la señora deberá diligenciar el formato 2311300-FT-436 "Entrega de Cargo por Ausencia Temporal o Retiro Definitivo". Este documento requiere las firmas de validación del responsable de cada proceso involucrado. Una vez el formato esté completamente diligenciado y suscrito, deberá ser remitido de manera física o digital para la radicación formal del paz y salvo a la Dirección de Gestión Corporativa.

Continuación de la Resolución N°. 070 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad"

En caso de que se identifique alguna inconsistencia, omisión o falta de la debida validación por parte de algún proceso, el formato será devuelto a la servidora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA para que se efectúen las correcciones o subsane el inconveniente, y sea radicado nuevamente una vez esté debidamente completado.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR a la señora BLAYITD SOLEY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ al correo electrónico soley100@hotmail.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a las servidores CLAUDIA BEATRIZ CASTILLA OLAYA, ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA, al DESPACHO y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista , Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativ
María Paula Albornoz Cardenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. María Fernanda Quijano Vásquez

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 073 DE 2026

(09 FEB 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se terminan tres encargos"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las Secretarías de Despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión, revocatoria de nombramientos, declaratorias de insubsistencias y vacancias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 118 del 20 de

diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 150 del 03 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso de méritos. en las modalidades de ascenso y abierto. para proveer de manera definitiva dieciocho (18) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado -Proceso de selección 2547 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13168 del 17 de diciembre de 2025, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27 identificado con el código OPEC No. 203198 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, , de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, ofertado a través de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6.

El 26 de enero de 2026, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

El señor CÉSAR EFRÉN BAQUERO ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.126.990, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 13168 del 17 de diciembre de 2025, para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital.

De conformidad con lo anterior, es procedente nombrar al señor CÉSAR EFRÉN BAQUERO ROZO en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el

Continuación de la Resolución N°. 073 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se terminan tres encargos"

ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

El empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el servidor público LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.085.860, quien fue encargado mediante Resolución No. 441 del 24 de agosto de 2023 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 072 del 25 de agosto de 2023 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa. .

El empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo con el servidor público HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.267, quien fue encargado mediante Resolución No. 497 del 19 de septiembre 2023 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 91 del 20 de septiembre de 2023 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 20, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

El empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 20, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, en la actualidad se encuentra

provisto mediante encargo con el servidor público CARLOS ANDRÉS NIÑO SOCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.913, quien fue encargado mediante Resolución No. 175 del 21 de marzo de 2024 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión No. 050 del 04 de abril de 2024 y quien es titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

En la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, correspondiente a la OPEC No. 203198, una vez se realice la posesión del señor CÉSAR EFRÉN BAQUERO ROZO quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, debe darse por terminado tanto los encargos efectuados a los(as) servidores(as) público LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA y CARLOS ANDRÉS NIÑO SOCHA, quienes deberán retomar al empleo del cual son titulares y ostentan derecho de carrera administrativa.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019[1], *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales*

[1] Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Continuación de la Resolución N°. 073 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se terminan tres encargos"

para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital" y sus modificaciones.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado los encargos antes referidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al señor CÉSAR EFRÉN BAQUERO ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.126.990, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 203198 de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6- Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN, el periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del señor CÉSAR EFRÉN BAQUERO ROZO, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARÁGRAFO 1. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el señor CÉSAR EFRÉN BAQUERO ROZO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.085.860, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 4. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.267, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 20, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo

Continuación de la Resolución N°. 073 **DE** 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se terminan tres encargos"

acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 5. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 20 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor CARLOS ANDRÉS NIÑO SOCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.913, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 6. ORDENAR a los(as) servidores(as) LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA y CARLOS ANDRÉS NIÑO SOCHA, hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado, traslado de bienes en caso de que aplique y radicar por memorando electrónico con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los siguientes documentos:

i) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333
ii) Evaluación de desempeño

Estas actividades se deben realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del encargo.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR al señor CÉSAR EFRÉN BAQUERO ROZO al correo electrónico cesarefrenbaquerorozo@outlook.com registrado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad (SIMO), a los servidores LUIS

Continuación de la Resolución N°. 073 DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se terminan tres encargos"

ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA Y CARLOS ANDRÉS NIÑO SOCHA, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y la Dirección de Gestión Corporativa, todas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 09 FEB 2026

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Maura Yuliana Ramírez Goez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Jeison Steven Perdomo Polania, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Samuel Arturo Hernández Murcia, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
María Paula Albornoz Cárdenas, Despacho Secretaría Jurídica Distrital

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 0115 del 3 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las concedidas por las Leyes 80 de 1993[1], 489 de 1998[2], 1150 de 2007[3] y 1437 de 2011[4], sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios, así como por los Decretos Distritales 021 de 2024[5], 650 de 2025[6], demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del numeral 25 del artículo 150 y 352 de la Constitución establecen, respectivamente que: *"(…) Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional"* y *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

Que en cumplimiento de esas normas se expidió la Ley 80 de 1993 que dispuso en el numeral 1° del artículo 11 que*: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad (…)",* en concordancia, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996[7] de la Ley orgánica del presupuesto prevé que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que en el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital",* se replica lo consagrado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 para Bogotá.

Que en la Ley 489 de 1998[8] señala que los jefes superiores de la Administración tienen la potestad y deber de orientación e instrucción en las competencias de sus entidades respectivas.

Que los lineamientos y directrices de la gestión contractual contenidos en el Manual de Supervisión e Interventoría procuran y adoptan las mejores prácticas y estándares de planeación garantizando así la continua mejora en los procesos de la Secretaría de Educación.

---

[1] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
[2] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
[3] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
[4] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
[5] "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"
[6] "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"
[7] "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
[8] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN N° 0115 del 3 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR NUEVO MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. — Adoptar un nuevo Manual de Supervisión e Interventoría para los niveles central y local de la Secretaría de Educación del Distrito, anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2º: MARCO NORMATIVO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. — La Secretaría de Educación del Distrito desarrollará la actividad de supervisión e interventoría con estricta observancia del régimen jurídico que regula la materia, en armonía con el Manual de Supervisión e Interventoría que se adopta mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: PUBLICIDAD. — A través de la Oficina Asesora Jurídica, se deberá **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 4º: TRANSICIÓN. —Las actuaciones que en el ámbito de la supervisión e interventoría se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, continuarán su trámite bajo las directrices que regían sobre el particular.

ARTÍCULO 5º: DEROGATORIA. — Derogar la Resolución No. 1035 del 12 de junio de 2018 y las demás normas emitidas con ocasión de dicha regulación.

ARTÍCULO 6º: VIGENCIA. —La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 FEB. 2026

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Vanessa Barreneche Samur	Asesora del Despacho	Revisó y Aprobó
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Harold Andrés Pérez Palacio	Contratista SGI	Revisó
Linda Johanna López Rincón	Contratista SGI	Revisó
Beatriz Emilia Muñoz Calderón	Directora de Contratación	Revisó y Apr
Ana María Briceño Campos	Jefa Oficina de Contratos	Revisó y Aprobó
Rodrigo Sánchez Quiroga	Abogado Oficina de Contratos	Revisó y Aprobó
Sebastián Garces Restrepo	Abogado Dirección de Contratación	Elaboró

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Resolución No. 00185

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 y se adoptan otras determinaciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 6, 9 y 45 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y los Decretos Distritales 546 de 2007, y 509 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, establece en su artículo 209 que, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* en desarrollo del artículo constitucional anteriormente citado, consagra en su artículo 6, el principio de coordinación, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de lograr los fines estatales.

Que asimismo, en su artículo 9°, establece la facultad de delegación que ostentan las autoridades administrativas, indicando:

> *"Artículo 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*
>
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones el concejo de Bogotá, D.C.",* en desarrollo de la Constitución Política y de la Ley 489 de 1998, estableció para el desarrollo de la función administrativa distrital, el principio de coordinación y delegación de funciones, en su artículo 10 y 17, respectivamente.

Que la norma *ibídem* definió en su artículo 32, el Sistema de Coordinación Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que asimismo, el artículo 33 *ibídem*, dispuso que, el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: "*a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital, d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno."*

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 "*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*, en el parágrafo del artículo 3°, dispuso que los miembros integrantes de las Comisiones Intersectoriales podrán delegar su participación únicamente en servidores(as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Que el Decreto Distrital 547 de 2016 *"Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones",* racionalizó y reorganizó algunas de las Instancias de Coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo Distrital que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad de funciones con otras instancias o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016.

Que el Decreto Distrital 365 de 2019 *"Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de Coordinación del Sector Ambiente",* se suprimieron y modificaron las instancias de coordinación que fueron identificadas a través del análisis técnico-jurídico liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00185

Que el Decreto Distrital 509 de 2025 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente",* se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se derogan los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y 450 de 2021.

Que el Distrito Capital, a través de la Resolución 233 de 2018 "*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital",* de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificada por la Resolución 753 de 2020, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que el numeral 2 del parágrafo del artículo 11 de la norma *ibídem* asignó a las entidades y organismos del Distrito Capital, el deber de publicar un listado en el que identifiquen todas las instancias de coordinación en las que participan.

Que mediante Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025, *"Por medio de la cual se identifican las Instancias de coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizan delegaciones y se adoptan otras determinaciones",* se identificaron las Instancias de Coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, y se realizaron las respectivas delegaciones.

Que como consecuencia de lo previsto en la Resolución 233 de 2018 y los Decretos Distritales 546 de 2007 y 509 de 2025, y la constante actualización de las diferentes instancias de coordinación por cada uno de los sectores administrativos del Distrito Capital, se hace necesario modificar la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido de incluir instancias de coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar las respectivas delegaciones en las que deba participar el(a) Secretario(a) Distrital de Ambiente e incluir las disposiciones necesarias para que las actuaciones realizadas durante el periodo de transición organizacional conserven validez en virtud de los principios de continuidad de la función administrativa, eficacia y conservación del acto administrativo.

Que se aclara que, las Mesas de Trabajo creadas en virtud de las instancias de Coordinación, en las cuales la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce la Presidencia, Secretaría Técnica o participa, no requerirán delegación expresa en este acto administrativo, en tanto no se trata de instancias de coordinación cuyo reglamento interno establece otro mecanismo para su delegación. Situación distinta ocurre con las Mesas Distritales y/o Intersectoriales listadas en el artículo 2 de la Resolución 2286 de 2025, las cuales son instancias de Coordinación reguladas mediante Decretos Distritales.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00185

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 1º de la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido de: **i)** ajustar el nombre del Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, por el de Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el artículo 18 del Decreto Distrital 172 de 2014, **ii)** ajustar el nombre de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, por Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales de conformidad con el artículo 18 del Decreto Distrital 622 de 2023, **iii)** suprimir el Comité Distrital de Renovación Urbana, y su respectiva delegación, considerando que este fue sustituido por el Comité Distrital de Planes Parciales de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Distrital 127 de 2025 e **iv)** incluir otras instancias en las que la Secretaría Distrital de Ambiente participa ya sea como integrante, ejerciendo la presidencia o la Secretaría Técnica y que no habían sido incluidas en la Resolución 2286 de 2025.

El artículo 1º de la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Las instancias de coordinación interinstitucional en las que la Secretaría Distrital de Ambiente participa dentro del Distrito Capital, ya sea como integrante, en calidad de presidencia o ejerciendo la Secretaría Técnica, son las siguientes:

Comisiones intersectoriales y/o distritales:

Nombre:
Comisión de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA
Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.
Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Comisión Intersectorial de Mujeres
Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano
Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. - CIEP
Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA.
Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital - CIPSSA.
Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.
Comisión Distrital de Transformación Digital.
Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.
Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.
Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.
Comisión intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital.
Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Comisión Intersectorial Distrital de Determinantes Sociales de la Salud y el Bienestar.
Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C**.**
Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.
Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible.
Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos.

Consejos:

Nombre:
Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.
Consejo Distrital de Política Social.
Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá D.C PMASAB.
Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
Consejo Distrital de Estupefacientes, seccional Bogotá D.C.
Consejo Consultivo de Ambiente.
Consejo de Gobierno Distrital.
Consejo Distrital de Discapacidad.
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C.
Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.
Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá.
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
Consejo Distrital de Política Social.
Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital Bogotá D.C.
Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.

Comités:

Nombre:
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.
Comité Interinstitucional para el manejo de la actuación administrativa para el manejo de los Cerros Orientales.
Comité de Interlocución de Cerros Orientales.
Comité de Seguimiento y Evaluación de Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios – PMCSF.
Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios.
Comité Operativo de Obras e Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.
Comité para la Práctica Responsable del Grafiti
Comité para las Relaciones entre Bogotá Distrito Capital y la Corporación de Abastos de Bogotá, Corabastos S.A.
Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios. Incluido
Comité Distrital Planes Parciales.
Comité Técnico del Sistema de Parques Distritales.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Comité Distrital de Derechos Humanos.
Comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.
Comité de seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el Decreto 518 de 2005.
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.
Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda.
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.
Comité Distrital de Gestión y Desempeño.
Comité Distrital de Auditoría
Comité Jurídico Distrital.
Comité Directivo del Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la Carga Urbana en el Distrito Capital – FONCARGA.
Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público.
Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.
Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.
Comité Operativo Distrital de Adultez.
Comité estratégico de CTeI en Economía Circular y Sostenibilidad.
Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.
Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

Mesas distritales, y/o intersectoriales:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Nombre:
Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá
Mesa Distrital de Curtiembres
Nodo Regional Centro Oriente Andino (NRCOA)
Mesa Técnica de Proyectos Verdes.
Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual
Mesa Permanente por la Calidad del Aire en la ciudad de Bogotá D.C
Mesa de Trabajo Regional de Calidad del Aire de la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital CIPSSA.
Mesa de Trabajo Agricultura Urbana de la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital CIPSSA.
Mesa de Humedales del Consejo Consultivo de Ambiente.
Mesa de Trabajo para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
Mesa de Trabajo para el Conocimiento del riesgo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
Mesa de Trabajo para el Manejo de Emergencias y Desastres de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
Mesa de Trabajo para la Reducción del riesgo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Instancias de Coordinación presididas por la Secretaría Distrital de Ambiente:

Nombre:
Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.
Comisión Intersectorial para la Protección la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CIGRYCC
Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.
Consejo Consultivo de Ambiente.
Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.
Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Ambiente.

Instancias de Coordinación en las cuales la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce la Secretaría Técnica:

Nombre:
Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.
Comisión Intersectorial para la Protección la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital - CIPSSA
Consejo Consultivo de Ambiente
Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Ambiente.
Mesa de Trabajo Salud Ambiental de la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital CIPSSA.
Mesa de Trabajo Residuos Peligrosos de la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital CIPSSA.

Artículo 2°. Modificar el artículo 2º de la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido de incluir un parágrafo y la delegación de la participación del (a) Secretario (a) Distrital de Ambiente en **i)** la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, **ii)** la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos, **iii)** la Mesa Distrital de Curtiembres, **iv)** el Comité de Interlocución de Cerros Orientales, **v)** el Comité Interinstitucional para el manejo de la actuación administrativa para el manejo de los Cerros Orientales y v**i)** la Comisión intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Se suprime además el Comité Distrital de Renovación Urbana y su respectiva delegación, considerando que este fue sustituido por el Comité Distrital de Planes Parciales de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Distrital 127 de 2025.

El artículo 2º de la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar la participación del (a) Secretario (a) Distrital de Ambiente ante las siguientes instancias de coordinación del Distrito Capital, en los directivos y asesores de la Entidad de la siguiente manera:

Comisiones intersectoriales y/o distritales:

Nombre:	**Delegado de la SDA**
Comisión de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.	Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.	Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.	Jefe de Oficina de Participación Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de Mujeres	Jefe de Oficina de Participación Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano	Jefe de Oficina de Participación Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.	Subdirector (a) de Recurso Hídrico.
Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. - CIEP	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.	Director(a) de Gestión Ambiental.
Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comisión Distrital de Transformación Digital.	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.	Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comisión intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental.	Subsecretario (a) de Gestión Ambiental
Comisión Intersectorial Distrital de Determinantes Sociales de la Salud y el Bienestar.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.	Director (a) de Gestión Ambiental.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.

Consejos:

Nombre:	**Delegado de la SDA**
Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Distrital de Política Social.	Asesor(a) Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.
Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá D.C - PMASAB.	Subdirector (a) de la Subdirección de Biodiversidad.
Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.	Asesor Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.
Consejo Distrital de Estupefacientes, seccional Bogotá D.C.	Jefe Oficina Jurídica
Consejo Consultivo de Ambiente.	Jefe de la oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Distrital de Discapacidad.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	Asesor Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.
Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Distrital de Política Social.	Asesor(a) Código 105, Grado 06 del Despacho del Secretario.
Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital Bogotá D.C.	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Comités:

Nombre:	**Delegado de la SDA**
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.	Asesor(a) Código 105, Grado 04 del Despacho del Secretario.
Comité de Interlocución de Cerros Orientales.	Director(a) de Gestión Ambiental.
Comité Interinstitucional para el manejo de la actuación administrativa para el manejo de los Cerros Orientales	Director(a) de Gestión Ambiental.
Comité de Seguimiento y Evaluación de Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios – PMCSF.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios.	Jefe (a) de Oficina de Control Interno Disciplinario.
Comité Operativo de Obras e Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.	Director(a) de Gestión Ambiental.
Comité para la Práctica Responsable del Grafiti	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité para las Relaciones entre Bogotá Distrito Capital y la Corporación de Abastos de Bogotá, Corabastos S.A.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Comité Distrital de Planes Parciales.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Comité Técnico del Sistema de Parques Distritales.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
Comité Distrital de Derechos Humanos.	Asesor Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.
Comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité de seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el Decreto 518 de 2005.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité Distrital de Auditoría	Jefe Oficina de Control Interno
Comité Directivo del Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la Carga Urbana en el Distrito Capital – FONCARGA.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público.	Subdirector (a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comité Operativo Distrital de Adultez.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comité estratégico de CTeI en Economía Circular y Sostenibilidad.	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.	Asesor(a) Código 105, Grado 06 del Despacho del secretario.
Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.	Jefe de Oficina Jurídica.
Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.	Director (a) Contractual

Mesas distritales, y/o intersectoriales:

Nombre:	**Delegado de la SDA**
Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá	Director (a) de Gestión Ambiental.
Mesa Distrital de Curtiembres	Subdirector (a) de Recurso Hídrico.
Nodo Regional Centro Oriente Andino (NRCOA)	Director (a) de Gestión Ambiental.
Mesa Técnica de Proyectos Verdes.	Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Mesa Permanente por la Calidad del Aire en la ciudad de Bogotá D.C.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Parágrafo. Los efectos de las delegaciones anteriores continuaron produciendo efectos hasta la derogatoria prevista en el artículo 11 de la presente resolución

Artículo 3°. Modificar el artículo 3º de la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido de incluir un parágrafo, ajustar el nombre de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales por Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales de conformidad con el artículo 18 del Decreto Distrital 622 de 2023 y de incluir la delegación de la participación y presidencia del(a) Secretario(a) Distrital de Ambiente ante la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

El artículo 3º de la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Delegar la participación y presidencia del(a) Secretario(a) Distrital de Ambiente ante las siguientes instancias de coordinación del Distrito Capital, de la siguiente manera:

Instancias de Coordinación presididas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nombre:	**Delegado de la SDA**
Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA D.C	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Consejo Consultivo de Ambiente.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.	Director (a) de Gestión Ambiental.
Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Ambiente.	Jefe Oficina Jurídica.
Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	Subsecretario (a) de Gestión Ambiental.
Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	Asesor Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.

Parágrafo. Los efectos de las delegaciones anteriores continuaron produciendo efectos hasta la derogatoria prevista en el artículo 11 de la presente resolución

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00185

Artículo 4°. Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución 2286 del 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre los cuales recae la delegación.

Artículo 6°. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de febrero del 2026

ADRIANA SOTO CARREÑO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA

Elaboró:				
ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260835	FECHA EJECUCIÓN:	04/02/2026
Revisó:				
CLARA INES MARQUEZ VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/02/2026
CLARA INES MARQUEZ VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/02/2026
JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/02/2026
Aprobó:				
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/02/2026

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Resolución No. 991 del 22 de diciembre de 2025 fue aceptada la renuncia irrevocable presentada por la señora **LAURA GALLEGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.787.044, quien se desempeñaba como titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 - Grado 02 adscrito a la Dirección General -Comunicaciones de la planta de personal de esta Unidad, a partir del 8 de enero de 2026, situación que configura una vacancia definitiva en los términos del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo fue provisto temporalmente mediante encargo efectuado al servidor público **JULIO CÉSAR GUEVARA RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.970.630, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 asignado a la Dirección General- Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 017 del 15 de enero de 2026 y acta de posesión Nro. 006 de la misma fecha.

Que el artículo 32 de la Ley 996 de 2005 establece la suspensión de cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, mientras que el inciso final del parágrafo del artículo 38 de la misma ley prevé la **excepción** para la provisión de cargos con ocasión de faltas definitivas originadas en renuncia irrevocable debidamente aceptada.

Que, de acuerdo con el calendario electoral publicado el pasado 6 de marzo de 2025 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 8 de marzo de 2026 se llevarán a cabo las elecciones al Congreso de la República, y el 31 de mayo se celebrarán las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República. En consecuencia, las restricciones dispuestas en artículo 32 de la Ley 996 de 2005 surtieron efectos a partir del 07 de noviembre de 2025.

Que, frente a la provisión de empleos durante la restricción de la Ley 996 de 2005, la Corte

RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026
"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, respecto a las prohibiciones consagradas en el artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, señaló:

> *"Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.*
>
> *Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del parágrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*
>
> ***En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña****. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera." (se resalta)*

Que el Consejo de Estado, mediante Sentencia 00074 de 2014, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, respecto a los límites temporales de la restricción. Sujetos destinatarios de la prohibición. Excepciones aplicables a la restricción de la vinculación que afecta la nómina estatal. Objeto de la prohibición, señaló:

> *"1. ¿La prohibición de realizar vinculaciones que afecten la nómina estatal se refiere exclusivamente a la creación de nuevos cargos y la provisión de los mismos o, se extiende a la provisión de cualquier empleo vacante en la planta de personal de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público por las causales previstas en la Ley, generada antes o después del inicio de las restricciones previstas en la Ley de Garantías Electorales?*

RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026
"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

Los artículos 32 y el inciso final del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, ordenan suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y prohíben modificar la nómina de las entidades territoriales dentro del período preelectoral o época de campaña, respectivamente.

Estas restricciones o limitaciones se aplican tanto para la creación de nuevos cargos como para la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia o muerte o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, casos en los cuales pueden proveerse siempre y cuando sean "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública". Igualmente, es posible proveer dichos cargos en cumplimiento de las normas de carrera administrativa.

Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el funcionario nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración".

Que, el Consejo de Estado en Concepto Número 1.839 de julio 26 de 2007, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos respecto al Alcance de la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 de modificar la nómina en entidades del Estado del orden territorial, determinó:

" *III. Alcance de las excepciones a las prohibiciones temporales consagradas en el último inciso del parágrafo del Artículo 38 de la ley 996 de 2005.*

En virtud a lo dispuesto en el último inciso del parágrafo del Artículo 38 de la ley estatutaria de garantías electorales, la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo en dos casos:

- *La provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y*
- *Aplicación de las normas de carrera administrativa.*

Estas excepciones desde una perspectiva constitucional son razonables, en la medida en que los nombramientos que la ley autoriza realizar se fundamentan en hechos objetivos: la renuncia irrevocable o la muerte del servidor que se reemplaza. ***Se trata entonces de una autorización que por vía de excepción permite proveer un cargo en razón a la necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo****.*

RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026
"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

Siendo, las normas que consagran prohibiciones o limitaciones al ejercicio de un derecho o de las funciones atribuidas por ley a un servidor público, de aplicación restrictiva, en opinión de esta Sala, no es viable extender su aplicación a casos no contemplados en el Artículo 38 de la ley de garantías." (Se resalta)

Que, a su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 134821 de 2022 indicó lo siguiente:

"(…) Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

De acuerdo con la normativa transcrita, ***no está prohibida la provisión de cargos en los casos de vacancia por renuncia****, licencia o muerte,* ***siempre y cuando dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública****, como tampoco cuando se trate de la provisión de cargos de carrera previo el respectivo concurso de mérito con los integrantes de la correspondiente lista de elegibles.*

Con fundamento en lo expuesto y atendiendo puntualmente la consulta, en criterio de esta Dirección Jurídica, en el presente caso, será procedente la provisión definitiva mediante nombramiento ordinario del empleo de libre nombramiento y remoción al cual se refiere, y que quedó vacante por renuncia del titular, siempre y cuando, y como se informa, dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración. (…)" (Se resalta)

Que la Circular Conjunta 100-006 del 28 de octubre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, precisó el alcance de la suspensión de la vinculación a la nómina estatal en el marco de la Ley 996 de 2005, señalando que, durante el periodo de restricción, no se podrán crear nuevos cargos ni proveer vacantes definitivas, salvo aquellas originadas en renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo, cuando su provisión resulte indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública, así como las vinculaciones necesarias para la aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en la citada circular se indicó, además que, independientemente de que la vacancia

ocurra antes o después del inicio del periodo de restricciones, el nominador podrá proveerla cuando ello sea necesario para evitar la afectación del servicio público, y que el criterio habilitante para proveer cargos vacantes en estos eventos está condicionado exclusivamente a que el empleo sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración, sin que el nivel jerárquico del cargo constituya una limitación adicional.

Que el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General-Comunicaciones corresponde a un cargo ya existente en la planta de personal de la Unidad, cuya provisión no implica creación, ampliación o modificación alguna de la estructura organizacional ni de la planta de empleos de la Unidad, razón por la cual no constituye una alteración de la nómina prohibida por la Ley de Garantías.

Que, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad, el empleo de Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General– Comunicaciones, tiene a su cargo funciones estratégicas y permanentes orientadas a la planeación, implementación y ejecución de la política de comunicación interna y externa de la Entidad, así como al posicionamiento institucional, la articulación con los medios de comunicación y la divulgación oportuna de la gestión administrativa, trámites, servicios y resultados misionales.

Que las funciones asignadas a dicho empleo son esenciales para garantizar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, en la medida en que permiten mantener informados a los ciudadanos, grupos de interés y servidores públicos sobre las actuaciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así como asegurar una comunicación institucional coherente, veraz y alineada con los lineamientos distritales y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que, por lo anterior, el nombramiento ordinario para la provisión de la vacancia definitiva del empleo Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General-Comunicaciones no tiene finalidad electoral, se fundamenta en una situación objetiva verificada —la renuncia debidamente aceptada— y responde exclusivamente a necesidades permanentes e impostergables del servicio público, razón por la cual se ajusta plenamente a las excepciones previstas en los artículos 32 y 38 de la Ley 996 de 2005 y a la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa aplicable.

Que, en consecuencia, la vinculación de una persona que cumpla las funciones del empleo de Asesor asignado a la Dirección General– Comunicaciones, se justifica en la necesidad institucional, objetiva y permanente de asegurar la adecuada gestión de la comunicación interna y externa, razón por la cual resulta procedente adelantar las actuaciones correspondientes, en el marco de las excepciones permitidas por la normatividad vigente durante la Ley de Garantías.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad

RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026
"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General- Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. establece que *"(…) Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía (…)".*

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, señala que *"(…) En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo (…)"* y que *"(…) y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones (…)".*

Que, en cumplimiento de las normas anteriormente señaladas, la hoja de vida del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, cumplió el término de publicación en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 20 y el 26 de enero de 2026.

Que, en consecuencia, se considera procedente efectuar el nombramiento ordinario del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ YEPES** ya identificado, en el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 asignado a la Dirección General- Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS VASQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, en el empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL-COMUNICACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL,** con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($7.752.508) M/CTE,** y gastos de representación del 30% del salario básico, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($2.325.752) M/CTE,** de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. Comunicar al señor **JUAN CARLOS VASQUEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.323, el contenido de la presente resolución a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación para posesionarse.

Artículo 3º Ordénese, a través de la Oficina Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20261000048003 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 30-01-2026 09:20:10
Aprobó:	ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS - secretaria general - SECRETARÍA GENERAL - maria.acuna@umv.gov.co
Revisó:	CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jineth.alvarez@umv.gov.co
	JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO - Contratista - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jorge.blanco@umv.gov.co
	ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURT - - SECRETARÍA GENERAL - andri.osorio@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Jefe de Oficina - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co

RESOLUCIÓN N° 072 DEL 30/01/2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.

d7835b056b7dc207c16f13677fb4e77aac223f8c777d1874a1bc6c86e1a5598b
Codigo de Verificación CV: 938fd Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/